



Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

Primera Comisión

23^a sesión

Viernes 28 de octubre de 2011, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Viinanan (Finlandia)

Se abre la sesión a las 15.10 horas.

Temas 87 a 106 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Esta tarde, la Comisión continuará adoptando decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas 87 a 106 del programa. Tal y como mencioné ayer, deberíamos intentar concluir nuestra labor hoy mismo, de conformidad con las recomendaciones de la Mesa, pero si hace falta que prosigamos la semana que viene, lo haremos. Creo que con la ayuda y la colaboración de la Comisión hoy podemos terminar la mayor parte de nuestro trabajo.

Empezaremos por donde lo dejamos ayer, con las intervenciones en explicación de voto o posición sobre los proyectos de resolución adoptados en relación con el grupo temático 6, "Otras medidas de desarme y seguridad internacional", en la primera revisión del documento oficioso 2. Luego pasaremos al grupo temático 7, "Mecanismo de desarme", el último de esa primera revisión. Más tarde, la Comisión procederá a examinar a toda marcha el documento oficioso 3, que se acaba de distribuir.

Sr. Al-Kuwari (Qatar) (*habla en árabe*): Deseo explicar el voto del grupo de la Liga de los Estados

Árabes en relación con el proyecto de resolución A/C.1/66/L.29 sobre la transparencia en materia de armamentos.

Los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes desean reafirmar su posición con respecto a la transparencia en materia de armamentos, en particular en lo relativo al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. Los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes llevan años expresando su opinión al respecto. Nosotros nos atenemos al Registro de Armas Convencionales. Nuestra opinión con respecto al desarme es firme y clara y se basa en perspectivas generales, así como en la naturaleza específica de la situación en el Oriente Medio.

Apoyamos la transparencia en materia de armamentos como medio de fortalecer la paz y la seguridad internacionales. También consideramos que para que los mecanismos de transparencia sean eficaces, debemos seguir ciertas directrices esenciales que se rijan por los principios de equilibrio, transparencia y no discriminación. Además, deben fomentar la seguridad de todos los países a escala nacional, regional e internacional, de conformidad con el derecho internacional.

El Registro es el primer intento, aunque tardío, de la comunidad internacional de abordar la cuestión de la transparencia a escala internacional. Si bien no cuestionamos la credibilidad del Registro como mecanismo de fomento de la confianza y de alerta

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

11-56969 (S)



Se ruega reciclar 



temprana, sí es cierto que debe hacer frente a una serie de problemas, el más importante de los cuales es el hecho de que la mitad de los Estados Miembros siguen absteniéndose de proporcionar al Registro información relevante. Por otro lado, los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes desean ampliar el alcance del Registro, en particular porque la experiencia de los últimos años ha demostrado que se limita a siete tipos de armas convencionales y que no se aplica a escala internacional.

Algunos de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes consideran que el Registro no cubre sus necesidades de seguridad a causa de su limitado alcance. Por ello, en el futuro, los Estados Miembros deberán decidir si desean fomentar la confianza en el Registro y lograr mayor transparencia. En virtud de la resolución 46/36 L de la Asamblea General, consideramos que el ámbito del Registro debe ampliarse para incluir las armas convencionales avanzadas y las armas de destrucción en masa, sobre todo las nucleares, así como la tecnología avanzada con aplicaciones militares. De ese modo, sería más amplio y equilibrado y menos discriminatorio, y lograría un mayor número de participantes.

El Oriente Medio es una región especial en ese sentido, lo cual demuestra que, cuando se trata de armas, no existe un equilibrio cualitativo. Por ese motivo, la confianza y la transparencia solo se pueden lograr si se utiliza un método más inclusivo y equilibrado. Si la medida solo tiene en cuenta siete tipos de armas e ignora las más avanzadas y destructivas —como son las armas de destrucción en masa, en particular las nucleares—, entonces esa medida resulta desequilibrada y limitada, y no dará los frutos esperados.

Ante todo, debemos tener presente la situación en el Oriente Medio, la ocupación de Israel y su posesión de las armas más letales. Además, Israel es el único Estado de la región que no forma parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Es más, sigue haciendo caso omiso de las repetidas exhortaciones de la comunidad internacional a sumarse al TNP y a someter sus instalaciones nucleares a las amplias salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Israel sigue haciendo caso omiso de los llamamientos de la comunidad internacional, mientras otros países del mundo saben que posee todas esas armas, con lo que se socava la credibilidad de la

vigilancia internacional y los mecanismos de transparencia.

El hecho de que no ampliemos el ámbito del Registro para incluir todos los tipos de armas —incluidas las armas de destrucción en masa, sobre todo las nucleares— no contribuye a mejorar la alerta temprana ni a fomentar la confianza. Eso explica la decisión de la Liga de los Estados Árabes de abstenerse en la votación.

Sr. Aljowaily (Egipto) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto de Egipto sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.47/Rev.1, titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

Egipto ha colaborado constructivamente con el principal patrocinador, con la esperanza de elaborar un texto que asegurara un consenso sobre sus disposiciones similar al que existió durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Lamentablemente, y a pesar de las pequeñas mejoras introducidas en el texto, la versión actual mantiene las mismas expresiones que causaron preocupación y que provocaron el cambio del sistema de aprobación, del consenso a la votación.

El alcance del proyecto de resolución va más allá del desarme, la no proliferación y los acuerdos de control de armas, puesto que menciona otros compromisos que no están claramente definidos. En los párrafos del preámbulo del proyecto se menciona el cumplimiento y la aplicación, lo cual creemos que es una cuestión que está sujeta a las disposiciones de cada acuerdo de desarme y control de armas y el sistema creado en él, si lo hubiere.

De ninguna manera reconocemos el derecho de uno o varios Estados a obligar a otro Estado a cumplirlo si este forma parte de un tratado o acuerdo. El marco adecuado son las instituciones de las Naciones Unidas y la autoridad y los mecanismos estipulados en los acuerdos pertinentes.

Por otro lado, el párrafo 7 exhorta a adoptar “medidas concertadas” para fomentar el cumplimiento y para que los que no lo hagan rindan cuentas de su incumplimiento de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, no queda claro cuáles son los medios previstos en la interpretación de “medidas concertadas”, ni qué mecanismos se prescriben.

Un caso similar se produce en el párrafo 9, en el que se menciona la idea de tomar medidas contra el incumplimiento, pero no se limita a las decisiones intergubernamentales de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

Por último, el proyecto de resolución no hace referencia al aspecto importantísimo de subrayar la urgencia de lograr la universalidad de los acuerdos multilaterales de desarme y no proliferación. En nuestra opinión, la universalidad es la manera más apropiada de garantizar el cumplimiento, ya que no hace distinciones entre los que se han comprometido a ello y se les exige su pleno cumplimiento y los que no se han comprometido y disfrutan de todas las ventajas de no tener que cumplir ninguna obligación. No es suficiente con decir que se anima a la adhesión de todos los Estados Miembros o con señalar la importancia de la aprobación universal, puesto que así se está evitando exigir la universalidad. Por todo ello, Egipto se ha abstenido en la votación del proyecto.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Quisiera explicar el voto de mi delegación sobre tres de los proyectos de resolución que se aprobaron ayer.

En primer lugar, mi delegación desea reiterar su pleno apoyo de la postura adoptada por los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes en relación con la transparencia en materia de armamentos. Quisiéramos reafirmar nuestro total apoyo al objetivo internacional de lograr un mundo libre del uso y de la amenaza del uso de la fuerza y gobernado por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, que se basan en la paz, la justicia y la igualdad. Asimismo, mostramos nuestra disposición a formar parte de toda iniciativa internacional bien intencionada encaminada a tal fin.

Nos gustaría llamar a la atención de la Primera Comisión al hecho de que el proyecto de resolución titulado “Transparencia en materia de armamentos”, contenido en el documento A/C.1/66/L.29, no tiene en cuenta la situación especial del Oriente Medio, donde el conflicto árabe-israelí persiste debido a la ininterrumpida ocupación de Israel de los territorios árabes y su negativa a cumplir las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Asimismo, deseamos señalar que grandes Potencias le están proporcionando armas de todo tipo, tanto de destrucción masiva como de las convencionales más

letales, además de su capacidad de fabricar todo tipo de armas avanzadas —primordialmente nucleares— y de almacenarlas en sus propios arsenales.

En cuanto a la cuestión del cumplimiento, mi país se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución titulado “Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”, presentado por los Estados Unidos de América, por los motivos que exponemos a continuación.

En primer lugar, no nos parece razonable votar un proyecto de resolución que exhorta al cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme mientras Israel —un país que posee armas nucleares y se niega a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y amenaza con sus armas nucleares a la paz y la seguridad del Oriente Medio— sea uno de sus principales patrocinadores.

Por ese motivo, el proyecto pierde en principio toda credibilidad moral, sobre todo por el hecho de que en uno de sus párrafos, la Asamblea exhorta a todos los Estados afectados a ayudar a los países que no forman parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, incluido, por supuesto, Israel.

En segundo lugar, el cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme —que son de suma importancia y cuentan con todo el apoyo de mi país— exige que los propios patrocinadores del proyecto de resolución cumplan los acuerdos internacionales que regulan la no proliferación, el primero de los cuales es el propio Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, principio que no todos los patrocinadores respetan.

En tercer lugar, el proyecto de resolución no menciona el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Conferencia de Desarme, por lo que carece de la lógica y del equilibrio funcional necesario para armonizar la labor y las actividades de las Naciones Unidas en Nueva York, el Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena y la Conferencia de Desarme en Ginebra.

Con respecto al proyecto de resolución titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares” (A/C.1/66/L.35), mi país se sumó al consenso, basándose en sus convicciones y en su apoyo del deseo

internacional de crear un mundo que respete los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, quisiéramos señalar que los informes que en el proyecto de resolución se solicitan a los Estados Miembros deben presentarse con carácter voluntario.

Sr. Proaño (Ecuador): Me refiero al proyecto de resolución A/C.1/66/L.47/Rev.1.

La delegación del Ecuador desea manifestar su total respeto y compromiso con el desarme, la no proliferación y la limitación de armamentos. En tal sentido, es suscriptor de todos los instrumentos internacionales sobre la materia, tanto en el ámbito de las armas de destrucción en masa como en el de las convencionales.

El Ecuador entiende claramente que los mecanismos para hacer cumplir las obligaciones adquiridas por los Estados respecto de dichos instrumentos se encuentran estipulados en los mismos. Por ende, considera que, si bien el proyecto de resolución A/C.1/66/L.47/Rev.1 con respecto a su texto original introdujo algunas enmiendas que responden a las preocupaciones de varios Estados, ese documento continúa aún extralimitándose en sus exhortaciones a adoptar medidas concertadas bilaterales o multilaterales, lo cual podría permitir interpretaciones extensivas para acciones, incluso de carácter unilateral, y contradecir los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 2.

Por consiguiente, el Ecuador, al tiempo que se abstiene en la votación del proyecto de resolución en cuestión, recuerda la existencia de compromisos y obligaciones pendientes en el marco del desarme nuclear. Espera que en el futuro las evaluaciones sobre el cumplimiento y el incumplimiento de las obligaciones existentes en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos tiendan cada vez hacia una mayor ecuanimidad.

Sr. Ovsyanko (Belarús) (*habla en ruso*): La delegación de Belarús desea intervenir en explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.47/Rev.1, sobre el cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme.

La República de Belarús apoya los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme. Expresamos ese apoyo a través de medidas prácticas.

El ejemplo más claro de estas medidas, que dista de ser la última, fue nuestro rechazo voluntario de las armas nucleares y la destrucción de más de 3.000 piezas de artillería pesada y equipo militar y técnico. Eso ocurrió en el contexto de la aplicación del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa.

A nuestro juicio, la necesidad de cumplir los compromisos contraídos con arreglo a los acuerdos internacionales es evidente. El reconocimiento de esa necesidad se deriva del pasado, de la aplicación del término en latín *pacta sunt servanda*, que es un principio básico del derecho internacional, así como de la necesidad de cumplir las obligaciones y acatar los mecanismos de cumplimiento establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y las numerosas decisiones y resoluciones acordadas tras un examen minucioso por los Estados Miembros en el contexto de los mecanismos pertinentes.

Nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/66/L.47/Rev.1, que la Comisión aprobó ayer. Ello no se debió en gran parte a sus disposiciones, sino a nuestras dudas en cuanto a que los países promotores del documento estén dispuestos a establecer disposiciones claras en el proyecto de texto.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/66/L.47/Rev.1, titulado "Cumplimiento de los acuerdos y compromisos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme".

Mi delegación suscribe plenamente los objetivos principales del proyecto de resolución. Coincidimos en que todos los Estados deben cumplir todas las obligaciones contraídas en virtud de los tratados en los que son partes. No puede haber selectividad ni excepciones. Creemos también que el cumplimiento pleno de las obligaciones contraídas en virtud de tratados por todos los Estados partes es indispensable para la paz, la seguridad y la estabilidad regionales y mundiales. Coincidimos en que todos los Estados deben cumplir plenamente lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, los conceptos y las prácticas de cumplimiento, verificación y aplicación deben basarse estrictamente en la legalidad.

Estas cuestiones están integralmente relacionadas, y no solo cuando son acordadas por los Estados en el marco de tratados y convenciones, incluso en los acuerdos en materia de control de armamentos, no proliferación y desarme. No tienen una

existencia independiente. No pueden promoverse en un vacío ni aplicarse de manera selectiva. De hecho, algunas de las principales iniciativas de desarme han sufrido reveses, precisamente debido al cumplimiento parcial la falta de cumplimiento o los dobles raseros con respecto al cumplimiento de algunas obligaciones contraídas en virtud de tratados por algunos Estados partes. También se han expresado preocupaciones similares debido a la falta de mecanismos de aplicación o de voluntad política para hacer cumplir las obligaciones de algunos Estados.

Habríamos deseado que se hubiese adoptado un enfoque que previera más consultas sobre el proyecto de texto antes de presentarlo, no solo para tratar de conciliar algunas de las formulaciones ambiguas, sino también para mantener la tradición de celebrar consultas oficiosas. Esperamos que prevalezca un espíritu de diálogo y avenencia cuando se presente el proyecto de resolución sobre este tema en el futuro.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de texto.

Sr. Singh Gill (India) (*habla en inglés*): Nosotros también solicitamos la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.47/Rev.1.

La India votó a favor del proyecto de resolución porque cree en la responsabilidad de los Estados de cumplir plenamente las obligaciones contraídas en los distintos acuerdos de desarme, no proliferación y limitación de armamentos en los que son partes. Los compromisos de los Estados también se derivan de las obligaciones que han contraído voluntariamente y en ejercicio de su soberanía.

Consideramos que, para alentar el cumplimiento por otros Estados de los acuerdos de desarme, no proliferación y limitación de armamentos en que son partes, o para promover esferas adecuadas de cooperación para aumentar la confianza y el cumplimiento, los Estados deberían actuar de conformidad con los mecanismos de cumplimiento y otras disposiciones previstas en los acuerdos pertinentes y de manera compatible con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

De modo similar, también resolverán las cuestiones relacionadas con el cumplimiento por un Estado de sus obligaciones con respecto a los acuerdos

en materia de desarme, no proliferación y limitación de armamentos en los cuales es parte, de conformidad con los mecanismos de cumplimiento establecidos en los acuerdos pertinentes y de manera compatible con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

También quisiéramos recalcar la importancia del multilateralismo para abordar las cuestiones que pudieran surgir con respecto a los acuerdos y los compromisos en materia de no proliferación, limitación de armamentos y desarme.

Por último, consideramos también que las demás obligaciones convenidas solo suponen las obligaciones que los Estados han contraído voluntariamente y en ejercicio de su soberanía.

Sr. Seruhere (República Unida de Tanzania) (*habla en inglés*): Deseo aprovechar esta oportunidad para explicar el voto de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/66/L.29. Prometo ser breve.

Mi delegación desea explicar por qué se abstuvo en la votación de ayer sobre el proyecto de resolución, titulado "Transparencia en materia de armamentos". En principio, no estamos en contra del proyecto de resolución. No obstante, la República Unida de Tanzania, en referencia al párrafo 1, desea y quisiera solicitar que se incluyan las armas pequeñas y las armas ligeras en todos sus aspectos en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. Esta posición se basa en el principio humanitario que reconoce el carácter sagrado de la vida humana. Mi delegación no acepta la pérdida de vidas inocentes y la destrucción de bienes debido a las armas pequeñas y las armas ligeras. Además, estas armas se utilizan para llevar a cabo actos de terrorismo, piratería y desestabilización, así como en los conflictos.

El momento de reconocer la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras y de adoptar medidas decisivas al respecto es ahora, no mañana.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión ha concluido así el examen del grupo temático 6, titulado "Otras medidas de desarme y seguridad internacional".

A continuación, pasaremos al grupo temático 7, titulado "Mecanismo de desarme". Antes de que la Comisión proceda a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo temático 7, daré la palabra a las delegaciones que

deseen presentar proyectos de resolución o formular declaraciones generales.

Sr. Adejola (Nigeria) (*habla en inglés*): Nuestra delegación hace uso de la palabra una vez más, en nombre del Grupo de los Estados de África, para presentar y revisar oralmente el proyecto de resolución A/C.1/66/L.52, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

El párrafo 4 debe decir lo siguiente:

“Acoge con beneplácito además la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su ayuda a la Comisión de la Unión Africana para la elaboración de la Estrategia de la Unión Africana de lucha contra la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y el proceso en curso para encontrar una posición africana común sobre el proyecto de tratado sobre el comercio de armas, y a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba).”

Esperamos que, con esta revisión oral, el proyecto de resolución A/C.1/66/L.52 sea aprobado sin someterlo a votación.

Sr. Kellerman (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Tengo el honor, en nombre de los Países Bajos, Suiza y de mi propio país, Sudáfrica, de presentar una revisión oral del párrafo 5 de proyecto de resolución A/C.1/66/L.39, titulado “Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme”.

En el primer renglón del párrafo 5, deberían añadirse las palabras “en los foros apropiados” después de “Invita a los Estados”. Por tanto, el párrafo 5 dirá lo siguiente:

“Invita a los Estados a que en los foros apropiados exploren, estudien y consoliden opciones, propuestas y elementos para la revitalización de los mecanismos de desarme de las Naciones Unidas en su conjunto, incluida la Conferencia de Desarme.”

Con esta revisión, los redactores esperan que el proyecto de resolución sea aprobado sin someterlo a votación.

Sr. Eloumni (Marruecos) (*habla en francés*): Nadie ni ningún instrumento puede garantizar el logro de progresos efectivos en la esfera del desarme si no existe una verdadera voluntad política y un contexto internacional favorable. La aprobación de la norma de consenso en la Conferencia de Desarme y en general tiene por objetivo obtener el mayor apoyo posible a las decisiones aprobadas y, al mismo tiempo, permitir que cada Estado Miembro ejerza su influencia en el proceso de adopción de decisiones. Sin embargo, cabe recalcar que el consenso no debería representar un obstáculo a este respecto.

Respetamos el derecho legítimo y soberano de los Estados Miembros de aceptar o rechazar las decisiones propuestas, pero consideramos que esos Estados deben demostrar flexibilidad y sentido de responsabilidad. La Conferencia de Desarme, que en el pasado demostró su eficacia y que puede tener éxito, sigue siendo el foro apropiado para avanzar en las negociaciones sobre el desarme. Con ese fin, la Conferencia debe adoptar un enfoque amplio, integrado y pragmático.

La seguridad y la protección de una región están vinculadas, más que nunca antes, a las del resto del mundo. Asimismo, la seguridad internacional no puede mantenerse ni fortalecerse si no se integran en ese contexto los problemas de seguridad regional. Por ello, es muy importante adoptar medidas que tengan en cuenta la seguridad nacional, regional y mundial.

Marruecos reitera su adhesión a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas en la esfera del desarme nuclear, y exhorta a ser cautelosos ante la tentación de iniciar negociaciones fuera de la Conferencia de Desarme y otras entidades multilaterales. Si bien ello podría acelerar las negociaciones, también podría producir resultados no aceptables para muchos países. Esa opción también podría acentuar los desacuerdos con respecto a las cuestiones relativas al desarme y la no proliferación, que de hecho requieren el consenso más amplio posible.

Marruecos reitera su apoyo a la convocatoria de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme con el fin de efectuar un diagnóstico general de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la cuestión del desarme, acordar soluciones a los problemas sistémicos de esos órganos, y aumentar su eficacia. Marruecos está dispuesto, en el marco de sus principios, a examinar todas las

propuestas que puedan impulsar avances efectivos en la esfera del desarme.

Sr. Hoffmann (Alemania) (*habla en inglés*): Como país que atribuye una gran importancia al logro de progresos en la esfera del desarme, el control de armamentos y la no proliferación, Alemania no puede sino lamentar profundamente el estancamiento que durante más de un decenio ha impedido a la Conferencia de Desarme cumplir con la función que se le ha encomendado, a saber, negociar y acordar nuevos instrumentos en materia de desarme y no proliferación. Asimismo, la persistente falta de resultados tangibles durante muchos años en la labor de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas es otro motivo de preocupación.

Una amplia mayoría de Estados tiene la voluntad política firme de comenzar las negociaciones en la Conferencia de Desarme. De hecho, en 2009 se acordó en la Conferencia de Desarme iniciar las negociaciones en torno a un tratado de suspensión de la producción de material fisionable y examinar de manera sustantiva las otras cuestiones fundamentales que figuran en la agenda de la Conferencia. Desafortunadamente, poco después se comprobó que ese acuerdo no podía llevarse a la práctica debido a las maniobras en materia de procedimiento efectuadas por una delegación. Alemania sigue convencida de que una amplia mayoría de Estados sigue teniendo la voluntad política de proceder de conformidad con el consenso alcanzado en 2009.

La forma en que se ha aplicado la norma del consenso en la Conferencia de Desarme convirtiéndola prácticamente en un derecho de veto, incluso con respecto a cuestiones de procedimiento menos importantes, ha puesto a la Conferencia de Desarme en una situación en la que cada uno de los miembros individuales puede anular la voluntad política de la inmensa mayoría de los Estados de simplemente iniciar —y repito, iniciar— procesos de negociación.

Creo que todos podemos ver que esta es una receta que garantiza un estancamiento permanente. Cabe recordar que las negociaciones en torno a los principales tratados sobre el desarme y la no proliferación no han comenzado o no han terminado con el acuerdo de todos. De hecho, lo más probable es que aún estaríamos esperando la aprobación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares si en ambos casos se hubiese

aplicado esa forma rígida de la norma del consenso, tal como se aplica ahora en la Conferencia de Desarme.

Es en ese contexto que Alemania ha apoyado plenamente los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario General de la Conferencia de Desarme por revitalizar el mecanismo multilateral de desarme, y es igualmente en ese contexto que hemos seguido con gran interés y solidaridad las distintas iniciativas y los intentos que se han realizado por medio de los proyectos de resolución presentados este año a la Primera Comisión para hacer avanzar la labor de la Conferencia de Desarme y revitalizar el proceso multilateral de desarme. La delegación de Alemania ha hecho todo lo posible para apoyar las iniciativas en ese ámbito.

Esperamos fervientemente que los debates que hemos celebrado en torno a esas iniciativas y esos proyectos de resolución inyecten nueva energía a la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2012, de tal forma que por fin inicie su labor. Si, por desgracia, eso nuevamente no sucediese, Alemania espera que las deliberaciones que hemos celebrado aquí este año hayan contribuido sustancialmente a sentar las bases para la búsqueda de soluciones y la toma de decisiones a ese respecto durante el período de sesiones del año próximo de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.39.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/66/L.39, titulado “Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de Desarme”, fue presentado por el representante de Sudáfrica en la 19ª sesión, celebrada el 24 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/66/L.39 y CRP.3/Rev.4.

El representante de Sudáfrica acaba de presentar una enmienda oral al texto del proyecto de resolución. El párrafo 5 debe decir lo que sigue:

“Invita a los Estados a que, en los foros pertinentes, exploren, estudien y consoliden opciones, propuestas y elementos para la revitalización de los mecanismos de desarme de

las Naciones Unidas en su conjunto, incluida la Conferencia de Desarme.”

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/66/L.39 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin proceder a votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder conforme a lo solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/66.L.39, en su versión oralmente enmendada.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.52.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/66/L.52, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”, fue presentado por el representante de Nigeria en nombre del Grupo de los Estados de África en la 18ª sesión, celebrada el 21 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/66/L.52.

De conformidad con la declaración que acaba de formular el representante de Nigeria, el párrafo 4, en su versión enmendada, debe decir lo siguiente:

“Acoge con beneplácito además la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su ayuda a la Comisión de la Unión Africana para la elaboración de la Estrategia de la Unión Africana de lucha contra la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y el proceso en curso para tratar de lograr una posición africana común sobre el proyecto de tratado sobre el comercio de armas, y a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba).”

Con la venia del Presidente, leeré ahora, para que conste en acta, la declaración oral del Secretario General.

Las disposiciones relativas a la aplicación de los párrafos 9 y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de que se trata han sido examinadas en el marco de la sección 4, “Desarme”, del proyecto de

presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. Al respecto, la disposición relativa al párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cubre un puesto de categoría P-5 para el Director del Centro, un puesto de categoría P-3, dos puestos de nivel local y gastos generales de funcionamiento bajo la sección 4, “Desarme”, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013. Las actividades del programa del Centro Regional seguirán siendo financiadas con la ayuda de recursos extrapresupuestarios.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin proceder a votación. Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar conforme a lo solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/66/L.52.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su posición.

Sr. Suljuk Mustansar Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): Mi delegación comparte plenamente la opinión de que es necesario revitalizar la labor de la Conferencia de Desarme y promover las negociaciones multilaterales sobre el desarme. Por lo tanto, nos hemos unido al consenso con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/66/L.39, en su versión oralmente enmendada.

Sin embargo, los esfuerzos de revitalización seguirán siendo fragmentarios y percibidos como sectarios si se concentran únicamente en la Conferencia de Desarme. Eso es así porque los desafíos que enfrenta la Conferencia de Desarme son los mismos que los que enfrentan los demás componentes del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas.

El lamento común acerca de la falta de voluntad política no se refiere exclusivamente a la labor de la Conferencia de Desarme. Se refiere igualmente a la labor de la Comisión de Desarme y de la Primera Comisión. Algunos declaran con frecuencia que apoyan plenamente el desarme nuclear, pero continúan votando en contra de los proyectos de resolución sobre la materia. Por ello, se necesitan esfuerzos paralelos y complementarios para revitalizar la totalidad del mecanismo de desarme.

Además, las constantes divergencias en las percepciones, los enfoques y las modalidades de la

promoción del programa de desarme y no proliferación sugieren que los problemas tal vez no sean necesariamente propios del mecanismo de desarme. Después de todo, los órganos encargados del desarme son solo elementos o recursos que utilizan los Estados para debatir, deliberar y negociar las cuestiones relativas al desarme. Esos elementos no pueden resolver por sí solos las divergencias entre los Estados.

En nuestra opinión, los desafíos contemporáneos en el ámbito del desarme deberían examinarse más allá del mecanismo de desarme únicamente. Debemos tratar de reconciliar las divergencias en cuanto a las prioridades y las materias que podrían constituir la base de un programa de desarme acordado, teniendo en cuenta el principio de la seguridad igual para todos los Estados. La concentración exclusiva en el mecanismo de desarme no logrará nada por sí sola.

Por estas razones, el Pakistán ha venido insistiendo en la necesidad de promover el consenso sobre un programa de desarme equilibrado en el que no solo se tengan en cuenta los intereses de todos los Estados en materia de seguridad, sino que también se preconice un mecanismo revitalizado para promover ese programa. El Movimiento de los Países No Alineados, que constituye el mayor grupo de Estados Miembros de las Naciones Unidas, ha pedido la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en un esfuerzo por tratar de superar el estancamiento actual. Apoyamos plenamente esa propuesta y consideramos que es uno de los medios factibles y viables de promover las negociaciones multilaterales sobre el desarme.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La delegación de mi país se ha unido al consenso con respecto al proyecto de resolución titulado “Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de Desarme”, contenido en el documento A/C.1/66/L.39, en su versión oralmente enmendada.

En ese sentido, la delegación de mi país afirma que la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme es lo más apropiado para examinar la revitalización del mecanismo de desarme y promover las negociaciones multilaterales sobre el desarme.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Intervengo para explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución titulado

“Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de Desarme”, contenido en el documento A/C.1/66/L.39, en su versión oralmente enmendada.

A nuestro juicio, el mayor problema que enfrentan las negociaciones multilaterales sobre el desarme es la falta de una voluntad política auténtica de algunos países occidentales, no la estructura ni los métodos de trabajo de ese órgano. Por ejemplo, la incapacidad de la Conferencia de Desarme de iniciar la labor sustantiva sobre su agenda se debe a la renuencia de ciertos Estados poseedores de armas nucleares a concertar un acuerdo sobre un programa de trabajo equilibrado y amplio para tratar todas las cuestiones fundamentales.

La Conferencia de Desarme es y debe seguir siendo el único órgano de negociación multilateral sobre el desarme, y su función en la esfera del desarme nuclear debe potenciarse. La Conferencia fue establecida, con su mandato correspondiente, por la Asamblea General durante su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Por consiguiente, a nuestro juicio, el párrafo 5 del proyecto de resolución, que se refiere a las opciones para una revitalización del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, incluida la Conferencia de Desarme, no es más que la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

La República Islámica del Irán considera que, al promover las negociaciones multilaterales de desarme, la comunidad internacional debe evitar los enfoques exclusivos y discriminatorios y tomar en cuenta los intereses de todos los Estados en materia de seguridad.

Sr. Magalhães (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil no se opuso al proyecto de resolución A/C.1/66/L.39, titulado “Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de Desarme”. No obstante, la delegación del Brasil desea expresar su inquietud con respecto a la forma en que está redactado el párrafo 8. Ese párrafo crea, si no alienta, la posibilidad de una intervención directa de la Primera Comisión en la reforma de la Conferencia de Desarme.

Debemos recordar que la Conferencia de Desarme fue establecida por la Asamblea General durante un período extraordinario de sesiones como parte de un mecanismo de tres niveles, que también

incluía la Primera Comisión y la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Durante la reunión de alto nivel y la sesión plenaria de seguimiento, los Estados abordaron todas las cuestiones relativas al desarme y el mecanismo dedicado al mismo, no solo el funcionamiento de la Conferencia de Desarme. Si vamos a contemplar la reforma de la Conferencia, eso debe ser parte de una labor general de examen del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, en cuyo caso la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme sería lo más apropiado.

Sr. Shen Jian (China) (*habla en chino*): China siempre ha sostenido que la Conferencia de Desarme, como único foro de negociación multilateral sobre el desarme, debe aprobar rápidamente su programa de trabajo e iniciarlo de una manera sustantiva, completa y equilibrada para promover el proceso de negociación multilateral sobre el desarme. Por ese motivo, China se unió al consenso con respecto al proyecto de resolución A/C.1/66.L.39, titulado “Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de Desarme”.

China considera que toda opción para promover las negociaciones multilaterales sobre el desarme debe salvaguardar la autoridad de la Conferencia de Desarme y velar por que todas las partes participen. Solo así podremos alcanzar los objetivos del control de armamentos, el desarme y la no proliferación.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión ha concluido así la adopción de medidas sobre el grupo temático 7, “Mecanismo de desarme”, que figura en el documento oficioso núm. 2/Rev.1.

Pasaremos ahora al documento oficioso núm. 3, que comprende cuatro grupos temáticos. Comenzaremos de la forma acostumbrada con el grupo temático 1, “Armas nucleares”.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución o formular declaraciones de carácter general.

Sra. Golberg (Canadá) (*habla en inglés*): El Canadá tiene el placer de presentar el proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1**. Acogemos con beneplácito y valoramos el alto grado de participación de las delegaciones en la preparación del texto, y consideramos que fue elaborado con un espíritu abierto y transparente. La versión final tiene por objetivo

reflejar las importantes observaciones que formularon las delegaciones durante el transcurso de varias consultas productivas.

El objetivo del proyecto de resolución es que la Asamblea General reitere sus pedidos anteriores a la Conferencia de Desarme para que acuerde y aplique un programa de trabajo completo y permita que tenga lugar una labor sustantiva sobre las prioridades en materia de no proliferación y desarme. En nuestra opinión, ese programa de trabajo debe prever el inicio de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros se centra en el logro de una prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares, pero sin menoscabo del avance de la labor sobre otras cuestiones fundamentales, entre ellas, las deliberaciones sobre el desarme nuclear, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y las garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares. Esto se reconoce explícitamente más de una vez en el proyecto de resolución.

Como primera medida, en el proyecto de resolución se insta a la Conferencia de Desarme a que llegue a un acuerdo un programa de trabajo en el que se contemple el inicio de las negociaciones sobre un tratado a comienzos de 2012. Eso no es un ultimátum. Para el Canadá, la Conferencia de Desarme sigue siendo el foro más apropiado para la realización de esas negociaciones, pero la Conferencia debe esforzarse por restablecer la fe pública en su capacidad de actuar realmente como el mejor órgano para la negociación del desarme. Para el caso de que la Conferencia de Desarme no acuerde ni aplique un programa de trabajo completo para finales del período de sesiones de 2012, el proyecto de resolución evalúa las opciones que examinará la Asamblea General el año próximo con miras a determinar la mejor manera de avanzar productivamente.

Entre tanto, el proyecto de resolución concluye alentando a los Estados interesados a continuar sus esfuerzos en apoyo al inicio de esas negociaciones, entre otras cosas, celebrando reuniones en las que participen expertos sobre los distintos aspectos

técnicos. Abrigamos la sincera esperanza de que este proyecto de resolución sirva para fortalecer la Conferencia de Desarme, cambiar la dinámica actual, y brindar una oportunidad para restablecer el consenso con respecto a un programa de trabajo completo.

En nuestra opinión, el *statu quo* constituye un peligro mucho más grave para el futuro de la Conferencia de Desarme que el esfuerzo modesto e innovador que representa este proyecto de resolución. De hecho, sin ese tipo de esfuerzos, la Conferencia de Desarme corre el riesgo de volverse irrelevante y perder la confianza de los Estados, como ya lo ha señalado con preocupación el propio Secretario General.

Por lo tanto, el Canadá espera fervientemente que todos los Estados Miembros se unan para apoyar este proyecto de resolución como una declaración unificada de nuestro compromiso colectivo de promover la no proliferación y el desarme.

Sra. Higgie (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los siete miembros de la Coalición para el Nuevo Programa: Brasil, Egipto, Irlanda, México, Sudáfrica, Suecia y mi país, Nueva Zelanda.

Deseo referirme al proyecto de resolución presentado por la Coalición para el Nuevo Programa, A/C.1/66/L.31/Rev.1, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. La Comisión en breve tomará una decisión sobre este proyecto de resolución.

La Coalición para el Nuevo Programa se fundó en 1998 debido a la insatisfacción generalizada del ritmo del desarme nuclear. Los miembros de la Coalición están comprometidos con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en todos sus aspectos. El proyecto de resolución que la Comisión tiene hoy ante sí reafirma que el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente, y pide a todos los Estados que cumplan plenamente con todos los compromisos contraídos en materia de desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares.

Con el éxito de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el proyecto de resolución de este año, al igual que el del año pasado, refleja el objetivo concreto de la Coalición de velar por

que se apliquen cabalmente los compromisos en materia de desarme nuclear contenidos en el plan de acción de la Conferencia. Por supuesto, eso no significa que estemos menos comprometidos con los demás elementos del plan, pero hay otros proyectos de resolución que se ocupan de ellos.

El texto enmendado del proyecto de resolución A/C.1/66/L.31 fue presentado el 21 de octubre. La demora en su publicación fue lamentable. Como sabrán las delegaciones, el único cambio al texto del A/C.1/66/L.31/Rev.1 guarda relación con el párrafo 8. En ese párrafo se hizo una ligera modificación para reflejar el reciente anuncio positivo acerca de la designación de un gobierno anfitrión y el nombramiento de un facilitador para la conferencia de 2012 sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa.

No esperábamos que esa enmienda menor pero positiva causara dificultades a ninguna delegación. Esperamos con interés ver un apoyo firme y constante al proyecto de resolución conforme avanzamos hacia la primera reunión del comité preparatorio para la Conferencia de Examen del TNP de 2015.

Esperamos que las delegaciones no hayan tenido inconvenientes debido al lamentable retraso en la publicación del proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1.

Sr. Cassidy (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia, como actual Presidente de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), y Presidente de la Comisión de la Zona libre de armas nucleares del Asia Sudoriental, tiene el privilegio de hablar en nombre de los 10 Estados miembros de la ASEAN: Brunei Darussalam, Camboya, la República Democrática Popular Lao, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia, Viet Nam y mi país, Indonesia, mientras que la Primera Comisión examina el proyecto de resolución A/C.1/66/L.38, titulado “Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”, perteneciente al grupo temático 1.

Este proyecto de resolución busca contribuir significativamente al fortalecimiento del régimen mundial de desarme nuclear y no proliferación de las armas nucleares. Es la sincera esperanza de los 10 Estados miembros de la ASEAN que la zona libre de armas nucleares de Asia sudoriental pueda ser considerada como un paso importante hacia la

realización de nuestro objetivo común de lograr un mundo sin armas nucleares. Esperamos que la aprobación del proyecto de resolución nos acerque más a ese objetivo común de un mundo sin armas nucleares.

Estamos firmemente convencidos de que la aprobación del proyecto de resolución tendrá un efecto positivo en las consultas directas actualmente en curso entre la ASEAN y los Estados poseedores de armas nucleares con miras a garantizar la pronta adhesión de estos últimos al protocolo del Tratado. Abrigamos la ferviente esperanza de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas apoyen el proyecto de resolución y el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental en sí. Esperamos que el proyecto de resolución pueda ser aprobado sin que se lo someta a votación. Estamos absolutamente persuadidos de que ese apoyo unánime ayudará a sentar las bases para el logro de nuestro objetivo común del desarme general y completo.

Por último, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a todos los Estados Miembros que han patrocinado el proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Pakistán para presentar el proyecto de resolución A/C.1/66/L.25.

Sr. Suljuk Mustansar Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): Tengo el honor de presentar, en nombre de los patrocinadores, el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/66/L.25, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

En el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se acordó concertar un instrumento internacional para brindar garantías negativas de seguridad obligatorias y verosímiles a los Estados que no poseen armas nucleares. Lamentablemente, las medidas adoptadas posteriormente por muchos Estados no poseedores de armas nucleares siguen siendo insuficientes, condicionadas y parciales.

Se esperaba que el fin de la guerra fría haría más fácil para los Estados poseedores de armas nucleares ofrecer garantías negativas de seguridad a los Estados que no poseen armas nucleares. Por desgracia, eso no ha sucedido, y la exigencia legítima de garantías negativas de seguridad por la abrumadora mayoría de

países, entre ellos los 120 miembros del Movimiento de los Países No Alineados, sigue sin ser atendida.

Al igual que los proyectos de resolución aprobados en períodos de sesiones anteriores de la Primera Comisión, este proyecto de resolución ha sido actualizado técnicamente. Al mismo tiempo que se reafirma la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías negativas de seguridad, en el proyecto de resolución se observa con satisfacción que, en principio, no hay ninguna objeción a la idea de una convención internacional sobre la materia. Se hace un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo y se recomienda que se redoblen los esfuerzos por llegar a un enfoque o fórmula común sobre la cuestión. Por último, se recomienda que la Conferencia de Desarme celebre negociaciones intensas con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre garantías negativas de seguridad.

Los patrocinadores consideran que la concertación de arreglos eficaces sobre garantías negativas de seguridad puede representar una importante medida de fomento de la confianza entre los Estados que poseen armas nucleares y los que no las poseen, así como entre los Estados poseedores de armas nucleares. En segundo lugar, podría contribuir a reducir el peligro nuclear. Podría debilitar las amenazas derivadas de las nuevas doctrinas acerca de la nuclearización y facilitar las negociaciones sobre otras cuestiones relacionadas con el desarme y la no proliferación nucleares.

Por consiguiente, mi delegación y los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/66/L.25 instamos a su aprobación con la más amplia mayoría posible.

Sr. Ri Tong Il (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Con respecto al grupo temático 1, que examinamos hoy, hay dos proyectos de resolución que se refieren a la República Popular Democrática de Corea, uno directamente y el otro indirectamente.

Primero, en lo que concierne al proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1, patrocinado por la Coalición para el Nuevo Programa, el párrafo 10 se refiere directamente a la República Popular Democrática de Corea y menciona las conversaciones entre las seis partes. La delegación de la República Popular Democrática de Corea aprecia mucho el interés

que demuestra la Coalición para el Nuevo Programa en la desnuclearización de la península de Corea.

Sin embargo, quisiera señalar a la atención un factor básico. El párrafo 10 del proyecto de resolución envía mensajes contradictorios. En él se comienza instando a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla los compromisos contraídos, incluida la renuncia a todas las armas nucleares. Cerca del final del párrafo aparece la frase “con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea”, lo cual es correcto. La frase “desnuclearización de la península de Corea”, no la desnuclearización de la República Popular Democrática de Corea, es la expresión correcta de la realidad.

No obstante, el comienzo del párrafo contradice ese mensaje. La República Popular Democrática de Corea no está trabajando sola. Hay seis partes que están trabajando juntas en las conversaciones entre las seis partes. Por lo tanto, esas conversaciones entre las seis partes tienen dos obligaciones fundamentales, una con respecto a los Estados Unidos, y la otra con respecto a la República Popular Democrática de Corea. Los Estados Unidos han mantenido amenazas nucleares y una política hostil contra la República Popular Democrática de Corea durante más de seis decenios. La República Popular Democrática de Corea es una víctima. Ha vivido bajo la amenaza nuclear desde hace seis decenios. Vive bajo la amenaza nuclear. En el proyecto de resolución se pide únicamente a la República Popular Democrática de Corea que abandone las armas nucleares, por lo que no es un reflejo correcto de la situación imperante en la península de Corea.

Segundo, el proyecto de resolución A/C.1/66/L.37, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, en el párrafo 5 se refiere indirectamente a la República Popular Democrática de Corea al mencionar dos resoluciones del Consejo de Seguridad. La República Popular Democrática de Corea rechazó total y categóricamente esas dos resoluciones aprobadas en su contra y las sanciones que en ellas se disponen por las dos razones siguientes.

Como dije antes con respecto al primer proyecto de resolución, el primer factor es que la República Popular Democrática de Corea ha vivido bajo la amenaza nuclear durante seis decenios. Si las armas nucleares de los Estados Unidos no hubiesen ingresado a Corea del Sur, la República Popular Democrática de

Corea nunca se habría nuclearizado. Eso no habría sido necesario. Así pues, el comienzo de esta situación se debió a las armas nucleares de los Estados Unidos.

El segundo factor guarda relación con el gran escepticismo que suscita el mandato del Consejo de Seguridad. Su mandato consiste en velar por la paz y la seguridad del mundo analizando correctamente las cuestiones relativas a la paz internacional. Sin embargo, el Consejo no mencionó las amenazas nucleares de los Estados Unidos contra la República Popular Democrática de Corea. Simplemente pintó una imagen falsa de la República Popular Democrática de Corea. Eso además contraviene la Carta de las Naciones Unidas. Como Estado soberano, la República Popular Democrática de Corea tiene todo el derecho de defender sus mayores intereses, a saber, la seguridad y la soberanía del país.

Por consiguiente, a tenor de esas dos consideraciones, la República Popular Democrática de Corea pide que se proceda a una votación registrada.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de proceder a adoptar decisiones sobre los seis proyectos de resolución que tenemos ante nosotros relativos al grupo temático 1, “Armas nucleares” —A/C.1/66/L.15, A/C.1/66/L.25, A/C.1/66/L.31/Rev.1, A/C.1/66/L.37, A/C.1/66/L.38 y A/C.1/66/L.40/Rev.1**— tendrán la palabra las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto en relación con estos proyectos de resolución antes de la votación.

Sr. Suljuk Mustansar Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán pedirá una votación registrada sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/66/L.40/Rev.1**, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Valoramos los esfuerzos realizados por la delegación del Canadá para celebrar una serie de consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución. También observamos que los intentos poco atinados y desaconsejables de establecer un grupo de expertos gubernamentales para que examinen las distintas opciones relativas al tratado de prohibición de la producción de material fisionable tuvieron que suspenderse debido a la firme oposición de los Estados Miembros.

El proyecto de resolución, sin embargo, sigue adoleciendo de dos fallas fundamentales. Primero, en él se sigue haciendo referencia al examen de las distintas opciones para las negociaciones relativas a un tratado sobre la prohibición de la fabricación de material fisionable, ostensiblemente fuera de la Conferencia de Desarme. Segundo, a pesar de que se aduce que el tratado de prohibición de la producción de material fisionable sería una contribución importante al desarme y la no proliferación nucleares, el proyecto de resolución mantiene su eje en la no proliferación.

En consecuencia, nos vemos obligados una vez más a votar en contra de este proyecto de resolución porque pide la celebración de negociaciones sobre un tratado que no hará más que prohibir la producción futura de material fisionable pero no buscará reducir las enormes existencias actuales de ese material. Un tratado de esa índole sería intrínsecamente deficiente, ya que congelaría a perpetuidad la asimetría actual en lo que concierne a las existencias de material fisionable.

Para el Pakistán, esa situación se ha visto agravada por los acuerdos discriminatorios de cooperación nuclear suscritos por algunos de los principales Estados poseedores de armas nucleares y algunos defensores prominentes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Al firmar esos acuerdos, esos Estados no solo han violado sus obligaciones derivadas del TNP, sino que además se han burlado del tratado de prohibición de la producción de material fisionable propuesto. Dado que esos acuerdos socavarán su seguridad, el Pakistán no puede apoyar ese proyecto de resolución.

Compartimos la frustración que se expresa en el proyecto de resolución ante los años de estancamiento en la Conferencia de Desarme, pero ese estancamiento no se debe únicamente al tratado de prohibición de la producción de material fisionable. En aras de la objetividad, habría sido apropiado reconocer las razones que motivaron los decenios de estancamiento de la Conferencia de Desarme con respecto al desarme nuclear, las garantías negativas de seguridad y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Es evidente que en la Conferencia de Desarme hay Estados que se oponen al inicio de negociaciones sobre esos tres temas fundamentales de su agenda. Hemos escuchado los argumentos de algunas delegaciones bienintencionadas en el sentido de que las

preocupaciones del Pakistán con respecto al tratado de prohibición de la producción de material fisionable pueden abordarse durante las negociaciones. Cabe entonces preguntar por qué esas mismas delegaciones sostienen que las preocupaciones de ciertas grandes Potencias sobre los otros tres temas fundamentales no se pueden abordar de la misma manera.

Si esa lógica fuera correcta, entonces los elementos polémicos relativos a la cuestión del desarme nuclear no habrían impedido el inicio de negociaciones sobre este importantísimo tema de la agenda durante los últimos 32 años. Sin embargo, si esos Estados tienen preocupaciones legítimas en materia de seguridad, deben declarar abiertamente sus razones para oponerse al inicio de negociaciones sobre los otros tres temas que figuran en la agenda de la Conferencia de Desarme y que son igualmente importantes, o quizá más importantes. El hecho de que hayan elegido no hacerlo plantea serios interrogantes acerca de sus motivos y de su compromiso con el desarme nuclear y, de hecho, con la labor de la propia Conferencia.

Sra. Poroli (Argentina): Mi delegación quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1.

La delegación de la Argentina considera valiosa la iniciativa de la delegación del Canadá, por lo que ha acompañado el proyecto de resolución con su voto favorable en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General y lo hará una vez más en esta oportunidad.

Al respecto, comparte el espíritu de este y otros proyectos de resolución que procuran contribuir a dinamizar la labor de la Conferencia de Desarme a través de la aprobación e implementación de un programa de trabajo que dé lugar al inicio de negociaciones sustantivas.

En ese sentido, la Argentina destaca el rol de la Conferencia de Desarme como único foro negociador multilateral en materia de desarme. Considera que la mejor manera de asegurar la defensa de los intereses nacionales de cada Estado es a través del inicio de negociaciones sustantivas sobre todos los temas de la agenda.

Asimismo, entiende que el inicio de procesos de negociación sobre temas específicos fuera de la Conferencia de Desarme, aun cuando sea dentro del

marco de las Naciones Unidas, debe ser analizado caso por caso en cuanto a su conveniencia y sus méritos.

En ese marco, la Argentina evalúa positivamente el proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1 en términos de sustancia, por cuanto es favorable al inicio de negociaciones en torno a un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, ya que estima que su conclusión será un paso sustantivo hacia el desarme nuclear.

Sin embargo, no comparte el criterio de establecer *a priori* opciones de cursos de acción futuros para ser evaluados por la Asamblea General en caso de que la Conferencia de Desarme no pueda acordar y poner en práctica su programa de trabajo hacia el final de su período de sesiones de 2012.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.15. Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el séptimo párrafo del preámbulo. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/66/L.15, titulado “Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio”, fue presentado por el representante de Filipinas en la 13ª sesión, celebrada el 17 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/66/L.15.

A solicitud del Presidente, procederé ahora a dar lectura únicamente a las partes pertinentes de la declaración oral.

La declaración oral se refiere a los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución. En ella se indica específicamente que, de conformidad con la solicitud contenida en esos párrafos, el Secretario General entiende que la Secretaría deberá proporcionar asistencia y servicios de apoyo sustantivos a la Conferencia de Examen de 2015 y su Comité Preparatorio.

El costo de los servicios de conferencias durante el primer período de sesiones del Comité Preparatorio en Viena, sobre la base de las necesidades de documentación del ciclo de examen anterior, incluida la interpretación y la provisión de actas resumidas, se

calcula en 1.456.956 dólares. Además, el costo de las necesidades no relativas a los servicios de conferencias, como los servicios necesarios para la preparación de las salas de conferencia, la seguridad, los viajes, los viáticos y el personal sustantivo de la Oficina de Asuntos de Desarme, así como el apoyo en materia de tecnología de la información, suministros y servicios varios y otros, se calcula que ascenderá a 1.404.133 dólares. De conformidad con los procedimientos establecidos, las Naciones Unidas impondrán un cargo equivalente al 13% de los gastos correspondientes a tales actividades a fin de sufragar los gastos administrativos y otro tipo de gastos de apoyo incurridos durante la ejecución, que se calcula ascenderá a unos 208.141,57 dólares. Asimismo, de conformidad con las políticas y los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, será necesario prever una consignación equivalente al 15% de los costos estimados de la reunión como fondo para imprevistos con miras a cubrir posibles déficits y gastos finales, que se calcula serán de 271.384,59 dólares.

Se espera que durante el transcurso del primer período de sesiones del Comité Preparatorio, las partes tomen una decisión sobre las fechas y los lugares para la celebración de los otros períodos de sesiones del Comité Preparatorio y de la Conferencia de Examen, junto con varias otras decisiones sobre las disposiciones de organización, incluida la provisión de actas resumidas. Todos los costos relacionados con la Conferencia de Examen de 2015 y su Comité Preparatorio se sufragarán conforme las disposiciones adoptadas por las partes en el Tratado. Por consiguiente, la solicitud dirigida al Secretario General para que proporcione la asistencia y los servicios — incluida la preparación de actas resumidas— que pudieran necesitarse en la Conferencia de Examen de 2015 y su Comité Preparatorio no entrañaría consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Según la práctica establecida, la Secretaría preparará las estimaciones de los costos de la Conferencia de Examen de 2015 y su Comité Preparatorio para que los Estados partes las aprueben.

Quisiera recordar que todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales que se lleven a cabo con arreglo a los instrumentos jurídicos respectivos deben financiarse sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

La Secretaría emprenderá dichas actividades cuando haya recibido por anticipado fondos suficientes de los Estados partes. Al respecto, el Secretario General señala que los Estados partes deben remitir a la Secretaría lo antes posible todas las cuotas finales pendientes de las anteriores conferencias de las partes encargadas del examen del Tratado y su Comité Preparatorio. Además, los créditos de los Estados partes de conferencias de examen anteriores solo se aplicarían a la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado y su Comité Preparatorio cuando se hubieran remitido las sumas adeudadas.

En resumen, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/66/L.15 no tendría consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto para el bienio 2012-2013.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea,

Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

India, Israel, Pakistán

Por 169 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el séptimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.15 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón,

Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabue.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

India, Israel, Pakistán.

Por 169 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/66/L.15.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.25. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/66/L.25, titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”, fue presentado por el representante del Pakistán en la 23ª sesión, celebrada el 28 de octubre. La lista de los patrocinadores del

proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/66/L.25 y CRP.3/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia,

Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 119 votos contra ninguno y 56 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/66/L.25.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada sobre el proyecto de resolución en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada por separado sobre los párrafos 1 y 9 de la parte dispositiva. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, fue presentado por el representante de Nueva Zelandia en la 23ª sesión, celebrada el 28 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/66/L.31/Rev.1 y A/C.1/66/CRP.3/Rev.5.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación procederemos a adoptar una decisión sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa,

República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

China, Francia, Georgia, India, Israel, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 163 votos contra 1 y 8 abstenciones se mantiene el párrafo 1 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de Georgia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación procederemos a adoptar una decisión sobre el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, India, Israel, Pakistán, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bhután, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 160 votos contra 5 y 3 abstenciones se mantiene el párrafo 9 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de Georgia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República

Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, Francia, India, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

China, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Federación de Rusia.

Por 160 votos contra 6 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1.

[Posteriormente, la delegación de Bhután informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse; la delegación de Mauritania había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.37. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación por separado sobre el sexto párrafo del preámbulo.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/66/L.37, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, fue presentado por el representante de México en la 12ª sesión de la Comisión, celebrada el 14 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/566/L.37 y A/C.1/66/CRP.3/Rev.5.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el sexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de),

Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

India, Israel, Pakistán.

Por 168 votos contra 1 y 3 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.37 en conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea.

Abstenciones:

India, Mauricio, República Árabe Siria.

Por 170 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/66/L.37.

[Posteriormente, la delegación del Sudán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.38.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/66/L.38, titulado “Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”, fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y de los Estados partes en el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok) en la 23ª sesión, celebrada el 28 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/66/L.38 y A/C.1/66/CRP.3/Rev.5.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado su deseo de que la Comisión apruebe el proyecto sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea hacer lo mismo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/66/L.38.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado sobre los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión): El proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisiónable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares” fue presentado por el representante del Canadá en la 20ª sesión, celebrada el 25 de octubre. Los patrocinadores del

proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/66/L.40/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Pakistán.

Abstenciones:

Argelia, China, Ecuador, Egipto, Indonesia, Israel, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Líbano, Mauritania, Myanmar, Omán, Sudán, República Árabe Siria, Yemen

Por 149 votos contra 3 y 16 abstenciones, se mantiene el párrafo 2 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia,

ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, Pakistán.

Abstenciones:

Argelia, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Yemen.

Por 148 votos contra 2 y 19 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 de la parte dispositiva.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua,

Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, Pakistán.

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Ecuador, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Yemen.

Por 151 votos contra 2 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto o posición sobre los proyectos de resolución que acabamos de aprobar.

Sra. Balaguer Labrada (Cuba): En relación con el proyecto de resolución A/C.1/66/L.37, titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares", Cuba ha mantenido una posición clara de oposición a todo tipo de ensayos con armas nucleares, incluyendo los que se llevan a cabo mediante supercomputadoras y otros sofisticados métodos explosivos. Por esta razón, Cuba siempre ha votado a favor del proyecto de resolución sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que se presenta anualmente en esta Primera Comisión, el cual hemos apoyado nuevamente en esta ocasión.

Sin embargo, consideramos importante señalar que, con relación al párrafo 5 de su parte dispositiva, el proyecto de resolución se aleja del carácter eminentemente técnico que debe tener. Para todos son conocidas las complejidades inherentes a este delicado asunto y las decisiones tomadas en el Consejo de Seguridad al respecto no ayudan a la solución del problema. Creemos firmemente que la diplomacia y el diálogo a través de medios pacíficos deben continuar con vistas al logro de una solución a largo plazo a la cuestión nuclear de la península coreana.

Además, reiteramos nuestra profunda preocupación por el lento avance hacia el desarme nuclear y la falta de progreso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares en la eliminación total de sus arsenales nucleares. Esperamos que los patrocinadores de este proyecto de resolución mantengan en el futuro el centro de atención del texto en cuestiones relevantes relacionadas con el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y eviten la inclusión de elementos controversiales fácilmente manipulables, lo cual facilitará acercarse más al necesario consenso en el tema.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Deseo intervenir en explicación del voto de mi delegación en relación con dos proyectos de resolución.

El primero es el A/C.1/66/L.37, sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Mi delegación ha votado a favor del proyecto en su conjunto pero desea desvincularse del párrafo 5, debido al lenguaje que se emplea en el texto y a la manera en que se ha redactado.

Tal y como se declara explícitamente en la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General tiene derecho a debatir de forma independiente cualquier cuestión dentro del ámbito de la Carta, así como a hacer recomendaciones. Por consiguiente, en nuestra opinión, no existe la necesidad de referirse a la labor de otros órganos de las Naciones Unidas en una resolución de la Asamblea General, que se hizo en un contexto totalmente diferente.

Asimismo, quisiera explicar la postura de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1**, titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares". Mi delegación se

ha abstenido en la votación de dicho proyecto en su conjunto y ha votado en contra del párrafo 2. Al proponer y aprobar ese proyecto de resolución, que es sobre un determinado tema objeto de debate en la Conferencia de Desarme, algunos países están tratando de hacer un uso indebido de la Asamblea General y de dar prioridad a los temas que figuran en la agenda de la Conferencia. Estimamos que el nuevo enfoque adoptado por los patrocinadores hará que el proyecto de resolución sobre esa cuestión pierda credibilidad.

Estamos plenamente convencidos de que el desarme nuclear es la más alta prioridad del programa de desarme, y que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de esas armas. En consecuencia, iniciar negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un programa por etapas para la completa eliminación de las armas nucleares en un plazo determinado debe ser la máxima prioridad en las negociaciones sobre las cuestiones que figuran en la agenda de la Conferencia. Ese programa debe incluir la celebración de una convención sobre armas nucleares a fin de prohibir legalmente, de una vez por todas, la posesión, el desarrollo, el almacenamiento y el uso o la amenaza del uso de armas nucleares por parte de cualquier país, y de asegurar la destrucción de esas armas inhumanas.

La República Islámica del Irán está firmemente convencida de que un tratado por el que se prohíba el material fisionable para la fabricación de armas nucleares no debe elaborarse como mero instrumento de no proliferación. Nunca aceptaremos esa clase de enfoque. En ese contexto, el ámbito de aplicación de ese tratado debe cubrir la producción pasada y futura de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y prever su destrucción total.

Sr. Amano (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto del Japón sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.25. El Japón votó a favor de ese proyecto de resolución, ya que creemos que profundizar en los debates sustantivos sobre la forma de aumentar la efectividad de las garantías negativas de seguridad es una cuestión importante. Sin embargo, el proyecto de resolución no debe prejuzgar los debates que se celebren en la Conferencia de Desarme. El Japón espera con gran interés que todos los Estados miembros de la Conferencia den prueba de su flexibilidad y que la Conferencia supere el

estancamiento de larga data y avance en las negociaciones para la concertación de un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable y en los debates sobre otras cuestiones importantes.

Sr. Cassidy (Indonesia) (*habla en inglés*): Indonesia quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1**. En numerosas ocasiones, Indonesia ha afirmado claramente que la Conferencia de Desarme debe avanzar en las negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares y las garantías negativas de seguridad, la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y un tratado que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares, de conformidad con el mandato Shannon. No podemos exagerar la importancia de examinar los cuatro temas en su conjunto de manera equilibrada.

Indonesia ha sido tradicionalmente partidaria del proyecto de resolución presentado por la delegación del Canadá en años anteriores. Hemos prestado nuestro apoyo a resoluciones previas de ese tipo ya que pusieron de manifiesto claramente la importancia de la Conferencia de iniciar negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable dentro de su propio marco.

Nuestra delegación no está convencida de que algunos elementos nuevos en el proyecto de resolución de este año vayan a contribuir de manera positiva a nuestros esfuerzos comunes por instar a la Conferencia a cumplir sus obligaciones como único foro de negociación multilateral para el desarme. En la etapa actual, no estamos convencidos de que cualquier cuestión que esté sometida a la consideración de la Conferencia deba iniciarse fuera de la Conferencia antes de 2012. Además, estimamos que el establecimiento de una fecha límite para examinar temas sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisionable fuera de la Conferencia inclinará la balanza respecto de un equilibrio ya delicado entre los progresos logrados en materia de no proliferación y en las cuestiones de desarme nuclear.

Al sacar solamente el tratado de prohibición de la producción de material fisionable fuera de la Conferencia, como se menciona en el proyecto de resolución —como si solo ciertos países en la Conferencia carecieran de la voluntad política de seguir hacia adelante con el proceso—, advertimos que, lamentablemente, también hay algunos países en

la Conferencia que no tienen la voluntad política necesaria para realizar progresos en lo que atañe al desarme nuclear, las garantías negativas de seguridad y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Mantenemos nuestra posición de que la Conferencia carece de voluntad política no solo en relación con un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, sino también sobre las cuestiones relativas al desarme nuclear, las garantías negativas de seguridad y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Por esas razones, nuestra delegación decidió abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución.

Sr. El Oumni (Marruecos) (*habla en francés*): Marruecos apoya firmemente la pronta negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable en el marco de la Conferencia de Desarme. Además, Marruecos subraya que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los miembros de la Conferencia también deben otorgar la misma importancia a las demás cuestiones fundamentales que tiene ante sí la Conferencia, incluido el desarme nuclear. Hacemos un llamamiento a todos los Estados para que demuestren voluntad política y flexibilidad a fin de permitir a la Conferencia trabajar en todas las cuestiones esenciales.

Sr. Kellerman (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sudáfrica ha apoyado el proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, basándonos en nuestro compromiso de larga data con el comienzo de las negociaciones sobre ese tratado, que cumpliría los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación nuclear, y no porque suscribamos la idea de que un tratado de prohibición de la producción de material fisionable sea el único elemento oportuno para las negociaciones en la Conferencia.

Asimismo, apoyamos el párrafo 2 del proyecto de resolución, sobre la base de nuestro entendimiento de que esa opción sería una de las diversas propuestas que podrían examinarse en la Primera Comisión en el próximo período de sesiones, en el contexto de la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme.

Además de la opción en el proyecto de resolución, durante el curso de nuestras deliberaciones de este año numerosas delegaciones pusieron de relieve su deseo de abordar todas las cuestiones de desarme de manera amplia, convocando un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Mi delegación considera que la convocación de un período de sesiones semejante es una opción importante y viable que hay que examinar.

Si bien comprendemos que el proyecto de resolución trata exclusivamente uno de los temas de carácter prioritario que figuran en la agenda de la Conferencia de Desarme, queremos destacar que el apoyo de Sudáfrica al proyecto de resolución es sin perjuicio de la prioridad que atribuimos al desarme nuclear y a las garantías negativas de seguridad, como quedó acordado en el plan de acción que figura en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (NPT/CONF.2010/50 (vol. I)), así como a otras cuestiones de carácter prioritario en el programa de desarme, como la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Sin embargo, seguimos albergando la esperanza de que durante su período de sesiones de 2012 la Conferencia pueda salir del estancamiento en que se encuentra y comience su labor sustantiva sobre todas las cuestiones de carácter prioritario.

Sr. El-Mesallati (Libia) (*habla en árabe*): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1*, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, por las siguientes razones.

En primer lugar, el 24 de septiembre de 2010 se celebró en Nueva York una Reunión de Alto Nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme, en la que participó el Secretario General. En ella se subrayó la importancia de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación encargado del examen de las cuestiones de desarme. Por otra parte, mi delegación no puede aceptar el proyecto de resolución porque parece que estuviéramos buscando otras opciones para las negociaciones fuera de la Conferencia de Desarme, que debilitarían la

Conferencia, la cual necesita todo nuestro apoyo para crear el clima político adecuado.

En segundo lugar, de acuerdo con la propuesta del Secretario General en la Reunión de Alto Nivel celebrada en septiembre de 2010, Austria, en nombre de una serie de países, presentó un proyecto de resolución sobre el seguimiento de esa reunión, aprobado por consenso por la Primera Comisión y la Asamblea General. Por lo tanto, mi delegación considera que debemos hacer hincapié en la aplicación de dicha resolución antes de buscar otros mecanismos fuera de la Conferencia de Desarme.

En tercer lugar, mi delegación considera que existe una contradicción entre el contenido de los párrafos 1 y 2 ya que en el párrafo 1 se insta a la Conferencia de Desarme a que llegue a un acuerdo y aplique a comienzos de 2012 un programa de trabajo exhaustivo en que se prevea el inicio inmediato de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, mientras que en el párrafo 2 se resuelve examinar las distintas opciones. Eso crearía una duplicidad de las decisiones de la Conferencia y de los otros mecanismos propuestos.

Sr. Zupan (Eslovenia) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto de Eslovenia en lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1**, sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

Eslovenia ha apoyado durante mucho tiempo el tratado de suspensión de la producción de material fisionable. Durante años hemos pedido a la Conferencia de Desarme que aplique la decisión de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de iniciar negociaciones sobre este importante tratado, que consideramos nos acercaría a un mundo libre de armas nucleares. En nuestra opinión, el tratado de suspensión de la producción de material fisionable no solo lo conseguiría, sino que también complementaría el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Eslovenia agradece al Canadá haber hecho todo lo posible por promover la resolución, que siempre hemos respaldado.

Como he señalado antes, las negociaciones sobre el tratado de suspensión de la producción de material fisionable deberían haber comenzado hace años. Las emociones que afloraron en nuestras mentes podrían muy bien calificarse de frustración. Es por ese motivo que Eslovenia apoyó el párrafo 2 original de la primera versión del proyecto de resolución A/C.1/66/L.40, presentado por la delegación del Canadá. En ese texto del proyecto de resolución se solicita al Secretario General que establezca de inmediato, sobre la base del principio de distribución geográfica equitativa, un Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de considerar las opciones, incluidos los requisitos jurídicos y de procedimiento, para elaborar un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que en él figura.

Eslovenia lamenta que esa parte del texto se perdiera en el proceso de buscar una avenencia en relación con el proyecto de resolución A/C.1/66/L.40. En nuestra opinión, ese texto imprimiría un nuevo impulso a la Conferencia de Desarme para iniciar esas negociaciones tan esperadas. De hecho, el texto tenía un carácter transformador en cuanto a la cuestión. Eslovenia lo sabe y confía en que la Comisión vuelva a examinar la cuestión en su próximo período de sesiones, dentro de un año.

A pesar de ello, Eslovenia respaldó gran parte del proyecto de resolución, como podría haberlo hecho con el texto original del párrafo 2.

Sr. Suljuk Mustansar Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar los votos sobre los proyectos de resolución A/C.1/66/L.15, A/C.1/66/L.31/Rev.1 y A/C.1/66/L.37.

En primer lugar, en relación con el proyecto de resolución A/C.1/66/L.15, titulado “Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su Comité Preparatorio”, el Pakistán, como Estado no Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), no suscribe las conclusiones, decisiones ni las medidas de seguimiento de las Conferencias de Examen del TNP, ni está obligado a ellas. Por lo tanto, se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1, mi delegación coincide con la afirmación contenida en el texto en el sentido de que el

desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que se debe avanzar en ambos frentes de manera urgente e irreversible. Sin embargo, nos decepciona el lenguaje selectivo y discriminatorio del párrafo 9, en el que se insta al Pakistán a que se adhiera incondicionalmente al TNP en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares.

De acuerdo con nuestra clara posición sobre el TNP, no podemos aceptar ni respaldar las decisiones, recomendaciones y resoluciones que emanan de las Conferencias de Examen del TNP. Por lo tanto, nuestra delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad y sobre el párrafo 1, y votó en contra del párrafo 9.

En cuanto a nuestro voto sobre el proyecto de texto contenido en el documento A/C.1/66/L.37, durante años el Pakistán siempre ha apoyado los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). Hemos votado a favor de ese proyecto de resolución en la Comisión; votamos también a favor del proyecto de resolución este año. Mi delegación sigue considerando que el objetivo del llamamiento que se hace en el proyecto de resolución a promover las firmas y ratificaciones que coadyuven a la entrada en vigor del Tratado se alcanzará cuando los principales antiguos defensores del TPCE decidan ratificarlo. La aceptación de las obligaciones del TPCE sobre una base regional en el Asia Meridional también ayudará a acelerar su entrada en vigor.

En el proyecto de resolución se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia de Examen del TNP. Queremos reiterar que nosotros no nos consideramos obligados por ninguna de las disposiciones que dimanen de las Conferencias de Examen del TNP ni de ningún otro foro en el que el Pakistán no esté representado. Por lo tanto, si bien con espíritu de flexibilidad votamos a favor del proyecto de resolución en su totalidad, mi delegación se vio obligada a abstenerse en la votación sobre el sexto párrafo del preámbulo.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.37, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”. Siria siempre sostendrá que en un tratado tan importante y sustantivo como ese, con todas sus consecuencias y el futuro compromiso que requiere de todos los Estados Miembros, no se debe hacer caso

omiso de las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares, que son la inmensa mayoría de países en el mundo. A esos países no se les han dado suficientes garantías contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, ni acceso a la tecnología nuclear con fines pacíficos que les permita acelerar su desarrollo.

Las importantes y justas observaciones que han sido formuladas con respecto al Tratado reflejan la visión unánime de que su texto no incluye ningún compromiso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar sus arsenales nucleares en un plazo razonable. No recalca explícitamente la ilegitimidad del uso o la amenaza del uso de las armas nucleares, de la misma forma que no estipula las medidas que deben adoptarse para lograr verdaderamente la universalidad del Tratado. El texto se limita a prohibir las explosiones nucleares, pero no hace referencia a los ensayos nucleares, el avance cualitativo en las armas nucleares o cualquier aspecto relacionado con la producción de nuevos tipos de tales armas.

Hubo un acuerdo unánime en que el régimen de verificación para las inspecciones *in situ* establecido en virtud del Tratado podría dar pie, de hecho, a abusos en la supervisión o el control de los datos nacionales, posiblemente con fines políticos. Lo más extraño es que el texto del Tratado permite que los Estados firmantes del mismo adopten medidas contra Estados no firmantes, lo que podría incluir medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta. Ello equivaldría a una violación de la soberanía estatal.

Mi país cree que esas deficiencias son graves y podrían ser motivo de profunda preocupación, ya que Israel es la única parte que posee y desarrolla —cuantitativa y cualitativamente— armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y se niega a suscribir el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o a someter sus instalaciones nucleares a la verificación y al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Todos esos factores obstaculizan los esfuerzos destinados a crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y exponen a la región y al mundo a la amenaza nuclear de Israel, sin suscitar ninguna respuesta internacional de ningún tipo.

Mi delegación también desearía expresar sus reservas con respecto a todos los párrafos de todos los

proyectos de resolución que han sido aprobados hasta la fecha —y de aquellos que se aprueben en el futuro— que contemplan el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares o hagan referencia al mismo.

Sra. Rahamimoff-Honig (Israel) (*habla en inglés*): Tenemos dos explicaciones de voto pero, por motivos de tiempo, solo brindaremos parte de nuestra explicación relativa al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) y entregaremos la versión completa a la Secretaría.

Israel ha decidido votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/66/L.37 debido a la importancia que atribuye a los objetivos del TPCE. No obstante, Israel tiene serias reservas con respecto a parte de la redacción del sexto párrafo del preámbulo y del párrafo 11, y no puede apoyarlos. La posición de larga data de Israel es que dicho tratado y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no están vinculados. Un intento de forzar artificialmente tal vínculo, especialmente haciendo referencia a la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, pondría en peligro el TPCE, el régimen mundial de no proliferación y las perspectivas de una mayor seguridad regional en el Oriente Medio.

La firma del TPCE por parte de Israel, en septiembre de 1996, reflejó su política de larga data de ir acercándose, en la medida de lo posible, a las normas internacionales sobre seguridad y no proliferación nucleares. Desde el establecimiento de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en noviembre de 1996, Israel ha participado activamente en la elaboración de todos los elementos del régimen de verificación del TPCE.

Además, Israel transfiere datos de sus estaciones certificadas de vigilancia sismológica al Centro Internacional de Datos y participa activamente en distintas actividades relacionadas con las inspecciones *in situ*. Esa participación sustancial y profunda demuestra la importancia que Israel atribuye al TPCE y a su función en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Israel aprecia el notable avance obtenido en el desarrollo del régimen de verificación del TPCE, cuya finalización es un requisito previo para la entrada en vigor del Tratado, de acuerdo con su artículo IV. No obstante, es necesario desplegar esfuerzos adicionales

para poder completar el régimen de verificación. Las principales medidas necesarias incluyen seguir construyendo y probando las estaciones del sistema internacional de vigilancia, así como completar el manual de operaciones para las inspecciones *in situ*, adquirir equipamiento e impartir formación.

Para Israel, la situación de la seguridad regional en el Oriente Medio, lo que también comprende la adhesión de los Estados de la región al Tratado y su cumplimiento por parte de estos, es una consideración de primer orden para la ratificación. En opinión de Israel, el régimen de verificación del Tratado debería ser suficientemente sólido para detectar el incumplimiento de sus obligaciones fundamentales, ser inmune a los abusos y, al mismo tiempo, permitir que cada Estado firmante proteja sus intereses en materia de seguridad nacional. Para Israel, la finalización del régimen de verificación constituye una consideración de primer orden para la ratificación, ya que deseáramos asegurarnos de que el sistema internacional de vigilancia abarque de manera adecuada el Oriente Medio.

Además, es necesario abordar la situación de Israel en los órganos de formulación de las políticas del Tratado, incluidos aquellos relacionados con la región geográfica del Oriente Medio y Asia Meridional, y en el Consejo Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Debe asegurarse la igualdad soberana, que es una piedra angular del multilateralismo.

Como en años anteriores, Israel ha votado a favor del proyecto de resolución. Nuestro patrón de votación obedece a la importancia que atribuimos a los objetivos del TPCE y refleja dicha importancia. Esperamos que se alcancen esos objetivos pronta y fielmente.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1, la utilidad inherente de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para superar los actuales y crecientes desafíos en materia de proliferación, incluido el incumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones internacionales en el ámbito nuclear, está lejos de haber quedado demostrada. Eso es especialmente cierto en el Oriente Medio, donde varios Estados cuentan con un historial de cumplimiento de sus obligaciones en materia de no proliferación nuclear excepcionalmente negativo. La posición de larga data de Israel es que la idea de un tratado de prohibición

está subsumida en el concepto de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, cuyos principales requisitos previos están lejos de ser cumplidos.

Sr. Farghal (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Egipto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, cuyo principal patrocinador es el Canadá.

Egipto cree firmemente que la Conferencia de Desarme es el único foro de negociación multilateral sobre desarme. Por consiguiente, nos oponemos a cualquier posible cercenamiento de la Conferencia o cualquier riesgo de una posible duplicación de su labor. Egipto considera que la falta de voluntad política es el obstáculo que impide que la Conferencia apruebe un programa de trabajo completo y equilibrado que aborde sus cuatro cuestiones fundamentales de manera equitativa.

Egipto siempre ha considerado que un tratado sobre el material fisionable constituye un paso importante y crucial hacia el desarme nuclear, al que atribuimos la máxima prioridad. Sobre la base de dichos principios, Egipto ha colaborado de manera constructiva con el principal patrocinador del proyecto de resolución y con otras delegaciones interesadas, con el objetivo de cumplir los requisitos básicos para incluir las existencias de la producción anterior de material fisionable para usos militares en un posible tratado sobre material fisionable, con miras a lograr un desarme nuclear general y completo. Sugerimos una redacción en esa dirección en la parte dispositiva, que reflejara la necesidad de una referencia explícita a las existencias y que tuviera en cuenta que el mandato de Shannon es la base que nos permite seguir avanzando en esa dirección.

Sin embargo, nuestras sugerencias no fueron adecuadamente tomadas en cuenta. Si bien apreciamos la respuesta positiva a algunas de nuestras preocupaciones, habida cuenta de que no se hace ninguna referencia explícita a que cualquier labor relativa a un posible tratado se debe llevar a cabo exclusivamente en el marco de la Conferencia de Desarme y debe incluir los arsenales de la producción anterior de materiales fisibles para usos militares,

Egipto se abstuvo en los apartados 2 y 3 y en el proyecto de resolución en su conjunto.

Sin embargo, Egipto seguirá tratando de lograr en el marco de la Conferencia de Desarme, a la que tendremos el honor de presidir en 2012, la pronta aprobación de un programa completo y equilibrado de trabajo que se ocupe no solo de un tratado sobre material fisiónable orientado al desarme nuclear sino también de todas las demás cuestiones fundamentales que figuran en el programa de la Conferencia.

Sr. Sparber (Liechtenstein) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación respecto de varios textos relacionados con la labor de la Conferencia de Desarme.

Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1**, pero también sentimos la necesidad de subrayar nuestra decepción ante la falta general de progresos realizados hasta la fecha por la Conferencia de Desarme. La iniciativa de su revitalización el año pasado generó un impulso que acogimos con beneplácito, pero que parece estar desapareciendo poco a poco.

Con respecto al proyecto de resolución sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisiónable presentado por el Canadá, hubiéramos preferido tener disponible una versión anterior del texto, que en ausencia de un programa de trabajo para la Conferencia de Desarme acordado en el momento oportuno promovía la creación de un grupo de expertos gubernamentales. Sin embargo, también entendemos y apoyamos el interés de nuestros amigos canadienses en lograr un consenso para garantizar la posibilidad de avanzar en las negociaciones sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisiónable.

Liechtenstein espera que en el curso del sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General se puedan combinar distintas iniciativas para elaborar una resolución sólida que impulse las negociaciones multilaterales de desarme.

Sr. Singh Gill (India) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar su voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1 y A/C.1/66/L.38.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, la

India sigue comprometida con el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares. Estamos preocupados por la amenaza que supone para la humanidad la existencia permanente de las armas nucleares y su posible uso o amenaza de uso.

La India también comparte la opinión de que el desarme nuclear y la no proliferación nuclear se refuerzan mutuamente. Seguimos creyendo que un programa creíble, con plazos determinados para el desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio, sería la medida de no proliferación mejor y más eficaz.

Hemos votado en contra del proyecto de resolución y su párrafo 9, ya que la India no puede aceptar adherirse al Tratado sobre la no Proliferación de Armas Nucleares (TNP) como Estado no poseedor de armas nucleares. Al instar a la India a que se adhiera al TNP sin demora y sin condiciones, el proyecto de resolución anula las normas del derecho internacional consuetudinario, tal como se consagra en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que establece que la aceptación, la ratificación o la adhesión de un Estado a un tratado se basa en el principio del libre consentimiento. La posición de la India sobre el TNP es bien conocida. No es posible que la India se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Las armas nucleares son una parte integral de la seguridad nacional de la India y lo seguirán siendo hasta que se lleve a cabo el desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/66/L.38, la India estuvo de acuerdo con la adopción del texto sin someterlo a votación. La India respeta la elección soberana de los Estados no poseedores de armas nucleares de establecer zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región en cuestión. Ese principio es compatible con las disposiciones del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, así como con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme a las que se hace referencia en el proyecto de resolución.

La India disfruta de relaciones amistosas y productivas con todos los países de la región de Asia Sudoriental. Respetamos la decisión soberana de los Estados partes en el Tratado de Bangkok. La India, como Estado poseedor de armas nucleares, ha expresado la garantía inequívoca de que va a respetar

la condición de zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental.

Sr. Shen Jian (China) (*habla en chino*): La delegación de China quiere aprovechar esta oportunidad para explicar brevemente su voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/66/L.41, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”; A/C.1/66/L.31/Rev.1, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, y A/C.1/66/L.40/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

China siempre ha promovido la prohibición completa y la eliminación total de las armas nucleares, y apoyamos los esfuerzos progresistas realizados para lograr el desarme nuclear y reducir la amenaza que representan las armas nucleares con el objetivo final de construir un mundo libre de armas nucleares. Sobre esa base, China votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/66/L.41 sobre el desarme nuclear.

China no puede, sin embargo, apoyar el párrafo 9, relativo a la moratoria sobre la producción, del proyecto de resolución A/C.1/66/L.41, titulado “Mancomunación de esfuerzos para la eliminación total de las armas nucleares”, ya que este no promueve la pronta iniciación de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. Sobre esa base, China votó en contra del párrafo 9 y se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

China reitera su apoyo al pronto inicio de negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y quiere trabajar para lograr ese objetivo.

Puesto que China apoya los propósitos y objetivos que figuran en el proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1, en el pasado votó a favor. Sin embargo, observamos con desaliento que algunos elementos que figuran en el proyecto de resolución de este año son incompatibles con el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (véase NPT/CONF.2010/50 (vol. I)). La opinión de China es que, puesto que el Documento Final fue aprobado por consenso y fue por lo tanto una

tarea difícil, no debe ser cambiado o interpretado de manera arbitraria o más generalizada, y el consenso alcanzado no debe ser mal interpretado. Por consiguiente, China se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1.

China siempre ha apoyado el pronto inicio de las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. Por eso hemos votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1. Al mismo tiempo, creemos que la Conferencia de Desarme, que es el único mecanismo de negociación multilateral de desarme en el que participan todas las partes interesadas, es el único foro adecuado para la negociación y aprobación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. Teniendo en cuenta que los párrafos 2 y 3 son incompatibles con ese punto de vista, China se abstuvo en la votación de esos párrafos.

Todas las partes interesadas deben mantener su confianza en la Conferencia de Desarme; trabajar arduamente para mejorarla y fortalecerla y desarrollar formas innovadoras para hacer avanzar la labor de la Conferencia.

Sra. Kennedy (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): He solicitado hacer uso de la palabra para hablar sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.31/Rev.1, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, patrocinado por la Coalición para el nuevo Programa. Hablo en nombre de Francia, el Reino Unido y mi propio Gobierno.

No pudimos respaldar el proyecto de resolución, en parte porque no refleja exactamente los compromisos contenidos en el plan de acción de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Tomamos muy en serio esos compromisos y trabajamos activamente para cumplirlos, como lo demostramos el pasado verano en la conferencia de los cinco miembros permanentes celebrada en París.

Lamentamos que en el proyecto de resolución no se refleje el equilibrio equitativo entre los tres pilares del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP): el desarme, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. En el proyecto no se aborda de manera apropiada el

cumplimiento de las obligaciones del Tratado y, en particular, no se menciona el problema que presenta para el régimen del TNP el hecho de que el Irán no cumpla con sus obligaciones internacionales. Lo consideramos una omisión importante.

Nos sorprendió el hecho de que no se haga referencia alguna a las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, las cuales la Conferencia de Examen del TNP respaldó como el próximo paso multilateral hacia el desarme nuclear.

Si bien votamos en contra del proyecto de resolución, esperamos con interés continuar nuestros contactos con los países en la Coalición para el Nuevo Programa sobre las cuestiones del desarme nuclear, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Sr. Magalhães (Brasil) (*habla en inglés*): La delegación del Brasil agradece los esfuerzos realizados por el patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/66/L.40/Rev.1 por introducirle modificaciones que nos permitieran votar a favor.

El Brasil respalda las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable que por lo general transmite por igual nuestros objetivos comunes de desarme y no proliferación. Al mismo tiempo, no se deben iniciar negociaciones de un tratado de esa índole cualquiera que sea el formato en cualesquiera que sean las condiciones, sobre todo si lo que está en riesgo es el futuro de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral legítimo para las negociaciones de desarme. Además, también debemos tratar de celebrar negociaciones o debates sustantivos sobre las tres cuestiones fundamentales de la agenda de la Conferencia, a saber, el desarme nuclear, las garantías negativas de seguridad y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Por consiguiente, nuestro apoyo al proyecto de resolución no debería interpretarse como que estemos alentando la creación en el futuro de mecanismos paralelos a la Conferencia de Desarme ni que estemos permitiendo que la labor técnica preparatoria se convierta en negociaciones previas reales sobre algunas cuestiones fundamentales del tratado de prohibición de la producción de material fisionable, incluidos sus procedimientos de alcance y verificación.

El propio hecho de que este año tengamos proyectos de resolución en conflicto sobre la parálisis en la Conferencia de Desarme refuerza nuestra convicción de que la mejor solución y a la larga más eficaz es la celebración de un cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. En ese período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se crearían mejores condiciones para realizar un verdadero examen del mecanismo de las Naciones Unidas para el desarme y para una actualización de los principios y objetivos de la comunidad internacional en materia de control de armamentos, no proliferación y desarme.

Sr. Ri Tong Il (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/66/L.40, titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares", la delegación de la República Popular Democrática de Corea votó en contra.

Durante las consultas del grupo sobre el proyecto de resolución, celebradas con el Canadá, la delegación de la República Popular Democrática de Corea expresó firmemente su preocupación. Todos sabemos cuál es. Sin embargo, el proyecto de resolución ya se ha aprobado, y ello aumenta esa preocupación. Una de las principales preocupaciones expresadas por la delegación de la República Popular Democrática de Corea y la mayoría de las demás delegaciones en las consultas fue el temor a muchas cosas. No obstante, solo me referiré a dos aspectos de la posición de la República Popular Democrática de Corea.

En primer lugar, en el proyecto de resolución no se reflejan las cuatro cuestiones fundamentales. Da la impresión de que el tratado de prohibición de la producción de material fisionable es la única cuestión en la agenda de la Conferencia de Desarme. Cada una de las otras tres cuestiones fundamentales tiene su propio interés para el grupo pertinente. El desarme nuclear es una de esas cuestiones. Ha figurado en la agenda desde la creación de la Asamblea General, teniendo en cuenta la aprobación de una resolución en 1946 en la que se abordaba el desarme nuclear (resolución 1 (I)). Por lo tanto, es un problema de larga data que debió haberse negociado y resuelto de inmediato. Sin embargo, se sigue dejando a un lado, y la República Popular Democrática de Corea comparte la posición común de los países del Movimiento de los

Países No Alineados respecto del desarme como máxima prioridad.

En segundo lugar, el proyecto de resolución solo demuestra intentos riesgosos por un país —el Canadá— de eliminar el tratado de prohibición de la producción de material fisionable de la agenda de la Conferencia de Desarme. Se trata de una práctica habitual en la Conferencia, como único foro multilateral de negociación, respecto del principio de consenso y negociación. Todos los tratados que se crearon a nivel mundial se negociaron con tiempo suficiente y un período de años suficiente, pero ahora está llegando a una etapa peligrosa. Si un número determinado de países elimina esa cuestión de la Conferencia de Desarme, el desastre que nos ocasionará a todos es evidente.

Durante un mes, en momentos en que la República Popular Democrática de Corea ocupaba la Presidencia, el Canadá fue el único país en boicotear la Conferencia de Desarme, irrespetando el reglamento. La República Popular Democrática de Corea únicamente siguió el reglamento. En ese sentido, trabajó de buena fe en calidad de Presidente de la Conferencia. La República Popular Democrática de Corea está convencida de que el motivo de la falta de progresos es la falta de voluntad política.

El Presidente (*habla en inglés*): Sé que algunas delegaciones se sienten muy frustradas porque las explicaciones de voto consumen demasiado tiempo, pero todos debemos respetar que todas las delegaciones tengan los mismos derechos y deberes en este foro multilateral. Estoy seguro de que las explicaciones de voto siempre son muy importantes para la delegación que las formula. Continuaremos un poco más, y veremos si podremos concluir esta tarde.

Hemos concluido ahora la votación sobre el grupo temático 1, “Armas nucleares”.

Pasaremos ahora al grupo temático 4, “Armas convencionales”, en relación con el cual hay un proyecto de resolución y un proyecto de decisión.

Doy ahora la palabra a la representante del Reino Unido para que presente el proyecto de resolución A/C.1/66/L.50.

Sra. Abramson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Deseo presentar el proyecto de decisión que figura en el documento A/C.1/66/L.50, relativo al tratado sobre el comercio de

armas. Lo hago en nombre de los patrocinadores siguientes: la Argentina, Australia, Costa Rica, Finlandia, el Japón, Kenya y el Reino Unido.

Hace cinco años la Primera Comisión emprendió el camino hacia la elaboración de un tratado sobre el comercio de armas, cuando aprobamos un proyecto de resolución que posteriormente se aprobó en la Asamblea General (resolución 61/89). En esa resolución pedimos al Secretario General que creara un grupo de expertos gubernamentales, que se transformó posteriormente en un grupo de trabajo de composición abierta, en vista de la necesidad de contar con un foro lo más abierto, transparente y no discriminatorio posible en el que se impulsara el tratado sobre el comercio de armas. Hace dos años aprobamos la resolución 64/48, por una mayoría abrumadora de 151 votos a favor, 1 en contra y 20 abstenciones.

Los patrocinadores esperan que esta decisión se apruebe sin someterse a votación.

Permítaseme explicar brevemente el motivo por el cual presentamos la decisión. Tras consultas celebradas con el Presidente del Comité Preparatorio, Embajador Roberto Moritán, quien nos explicó un poco el progreso alcanzado hasta la fecha, comprendimos que el Comité Preparatorio necesitaría dos días más para culminar su labor en febrero a fin de que pudiéramos prepararnos adecuadamente para las negociaciones respecto del propio tratado sobre el comercio de armas que se celebrarán en julio del próximo año.

Deseo hacer hincapié en que entendemos que esta decisión no debería tener consecuencias para el presupuesto por programas, pero evidentemente dejaré que esclarezca esa cuestión la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.

Deseo insistir una vez más en que este es el quinto año del camino que hemos emprendido y que hemos avanzado mucho. Ha sido un proceso muy abierto, transparente y no discriminatorio, del cual muchas personas han hablado hoy en este Salón. Esperamos que esta decisión se apruebe sin someterse a votación.

Sr. Jorgji (Albania) (*habla en inglés*): Albania, junto con Noruega y Camboya, ha presentado el proyecto de resolución A/C.1/66/L.4, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

En el proyecto de resolución se insta a todos los Estados a que se adhieran a la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal y la apliquen, haciendo gran hincapié en la dimensión humanitaria de la Convención. Durante los 14 años en que se ha venido presentando esta resolución a la Asamblea General, ha recibido cada vez más apoyo, y el año pasado alcanzó el más alto nivel de apoyo, teniendo en cuenta que recibió 165 votos a favor, incluidos muchos países que no son partes en la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal.

Deseo reiterar nuestro llamamiento a todos los Estados, sobre todo los que no son partes en el Tratado, para que voten a favor de la resolución, demostrando así su apoyo a los principios humanitarios de la Convención.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de proceder a pronunciarnos sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.4 y el proyecto de decisión A/C.1/66/L.50, doy la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sra. Balaguer Labrada (Cuba): Como en anteriores períodos de sesiones, la delegación de Cuba se abstendrá en la votación del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/66/L.4, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Cuba comparte plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Nuestro país es Estado parte en la Convención sobre ciertas armas convencionales, incluido su Protocolo Adicional II, y cumple estrictamente con las prohibiciones y restricciones respecto del empleo de minas que establece este último.

Como hemos señalado con anterioridad, Cuba ha estado sometida durante más de cinco décadas a una política de continua hostilidad y agresión por parte de la superpotencia militar y, en consecuencia, a nuestro país no le resulta posible renunciar al uso de las minas para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho de legítima defensa reconocido en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba continuará apoyando todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio

entre las cuestiones humanitarias y de seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos que causa en la población civil y en la economía de muchos países el uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteremos ahora a votación el proyecto de resolución A/C.1/66/L.4. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/66/L.4, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, acaba de ser presentado por el representante de Albania en esta 23ª sesión, hoy, 28 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento.

Hay una declaración oral sobre este proyecto de resolución. Daré lectura únicamente a las partes pertinentes, respecto del párrafo 9.

De conformidad con el artículo 14 de la Convención, los costos de la próxima reunión de los Estados partes en la Convención serán sufragados por los Estados partes y por los Estados no partes en la Convención que participen en ella, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas ajustada adecuadamente.

La Secretaría preparará las estimaciones preliminares de los costos de la Duodécima Reunión de los Estados Partes para la aprobación de los Estados partes en su Undécima Reunión. Se recuerda que todas las actividades relativas a convenciones o tratados internacionales que, en virtud de sus acuerdos jurídicos respectivos, deban financiarse fuera del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, pueden emprenderse por la Secretaría únicamente cuando los Estados partes y los Estados no partes en la convención que participen en la reunión hayan proporcionado de antemano fondos suficientes.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/66/L.4 no tendría consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Libia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia

Saudita, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam.

Por 155 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/66/L.4.

[Posteriormente, la delegación de la República Popular Democrática de Corea informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): Someteremos ahora a votación el proyecto de decisión A/C.1/66/L.50. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/66/L.50, titulado “El tratado sobre el comercio de armas”, fue presentado por el representante del Reino Unido en la 23ª sesión, hoy, 28 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de decisión figuran en el documento.

Esta decisión tiene también una declaración oral, a la cual ahora daré lectura.

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 64/48 de la Asamblea General, se celebrará en 2012 un quinto período de sesiones del Comité Preparatorio de una duración máxima de tres días para determinar todas las cuestiones de procedimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas que procedan, como la composición de la Mesa, el proyecto de programa y la presentación de documentos.

En este sentido, y de conformidad con la solicitud que figura en el proyecto de decisión A/C.1/66/L.50, se celebraría el quinto período de sesiones del Comité Preparatorio durante un período de cinco días, incluidos dos días adicionales a los ya estipulados en el párrafo 8 de la resolución 64/48.

Se señala a la atención de la Comisión la declaración oral emitida el 29 de octubre de 2009 en relación con el proyecto de resolución A/C.1/64/L.38/Rev.1 (véase A/C.1/64/PV.22). Como se recordará, en el momento en que se emitió la declaración oral, los gastos relacionados con el servicio de conferencias para la celebración del período de sesiones de tres días del Comité Preparatorio en Nueva York en febrero de 2012 se estimaron en 339.000 dólares. Además, las necesidades no relacionadas con

los servicios de conferencias —que incluían las horas extraordinarias, el viaje de los expertos y el costo de los consultores para los servicios sustantivos del Comité Preparatorio— se estimaron en 31.350 dólares.

Posteriormente, las disposiciones para sufragar las necesidades mencionadas anteriormente se incluyeron en el proyecto de presupuesto por programas correspondiente al bienio 2012-2013.

La solicitud que figura en el proyecto de decisión A/C.1/66/L.50 en relación con la convocación del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas en Nueva York durante un período de cinco días, en lugar de tres, en febrero de 2012, entrañaría un aumento de las necesidades de servicios de interpretación y otros servicios de conferencias para cubrir los dos días adicionales de sesiones. Sobre la base de estimaciones más exactas de los períodos de sesiones anteriores del Comité Preparatorio celebrados en 2010 y 2011, se revisaron las necesidades de documentación, lo cual dio por resultado ahorros en los costos relacionados con los servicios de conferencias que compensarían el costo de los servicios de interpretación y otros servicios de conferencias para los dos días adicionales de sesiones del Comité Preparatorio, como se estipula en el proyecto de decisión A/C.1/66/L.50.

Las disposiciones para atender a la mencionada solicitud se examinaron en la sección 2, “Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”; la sección 4, “Desarme”; y la sección 29D, “Oficina de Servicios Centrales de Apoyo”, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/66/L.50, no surgirían necesidades adicionales con arreglo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei

Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, Irán (República Islámica del), Kuwait, Libia, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

Por 155 votos contra ninguno y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/66/L.50.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. Hajji (Marruecos) (*habla en francés*): Marruecos, que contribuyó activamente al proceso preparatorio de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, votó a favor del proyecto de resolución relativo a la aplicación de la Convención, como lo ha hecho desde 2004, para reiterar su apoyo a los objetivos eminentemente humanitarios de la Convención. El Reino de Marruecos sigue convencido de la pertinencia de los principios humanitarios de ese instrumento internacional, sobre todo la protección de la población civil de los daños inaceptables que causan las minas antipersonal.

Del mismo modo, la ratificación por Marruecos del Protocolo Enmendado II de la Convención sobre ciertas armas convencionales, en marzo de 2002, y la presentación periódica, desde 2003, de un informe nacional sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo, reflejan la adhesión del Reino de Marruecos al llamamiento universal en favor de la eliminación de las minas antipersonal. Marruecos aplica las disposiciones de la Convención de Ottawa con respecto a la remoción de minas, la destrucción de arsenales, la sensibilización, la capacitación y la asistencia a las víctimas de las minas antipersonal. En ese sentido, resulta apropiado señalar lo siguiente.

En primer lugar, entre el 1 de abril de 2010 y el 30 de marzo de 2011, la destacada labor de remoción de minas que realizaron las Fuerzas Armadas Reales permitieron la recuperación y la destrucción de 1.171 minas antipersonal, 6.799 minas antitanque y 963 unidades de municiones explosivas sin detonar. En segundo lugar, las autoridades de Marruecos han asumido la responsabilidad del tratamiento de las víctimas y su rehabilitación médica, social y económica. En tercer lugar, Marruecos apoya a los países de la región en la esfera de remoción de minas y mantiene un diálogo permanente con las organizaciones no gubernamentales para concretar los objetivos de la Convención.

Desde 2006, el Reino ha presentado a título voluntario un informe con arreglo al artículo 7 de la Convención. También con ese espíritu, Marruecos participa periódicamente en las reuniones de los

Estados partes y en las conferencias de examen de la Convención. La adhesión del Reino Unido de Marruecos a la Convención de Ottawa es un objetivo estratégico vinculado a las necesidades de seguridad relativas a su integridad territorial.

Permítaseme reiterar el apoyo de nuestro país a la concertación de un tratado sobre el comercio de armas. Marruecos celebra los progresos realizados en la labor preparatoria de la conferencia, que permitirá aprobar el texto de un tratado de ese tipo. Marruecos subraya la importancia de tener en cuenta las posiciones y las preocupaciones legítimas de todos los Estados y de velar por la transparencia del proceso y el pleno respeto de la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Singh Gill (India) (*habla en inglés*): Quisiéramos formular dos explicaciones de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/66/L.4 y el proyecto de decisión A/C.1/66/L.50.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/66/L.4, la India apoya la visión de un mundo libre de la amenaza de las minas terrestres antipersonal. Desde 1997, la India suspendió la producción de minas antipersonal no detectables y ha observado la prohibición de su transferencia. La India es parte en el Protocolo Enmendado II de la Convención sobre ciertas armas convencionales, en el cual se consagra un enfoque que tiene en cuenta las necesidades legítimas de defensa de los Estados, sobre todo los que tienen fronteras extensas. La disponibilidad de tecnologías alternativas eficaces desde el punto de vista militar, que puedan desempeñar de manera eficaz en función de los costos la función de legítima defensa de las minas terrestres antipersonal facilitará en gran medida el objetivo de la eliminación completa de las minas antipersonal.

La India mantiene su compromiso de aumentar la cooperación y la asistencia internacionales para la remoción de minas y la rehabilitación de las víctimas de las minas, y está dispuesta a contribuir a estos fines con asistencia técnica y personal especializado. Desde la Conferencia de Examen de la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal, celebrada en Nairobi, la India ha participado en todas las reuniones de los Estados partes en calidad de observador. Tenemos la intención de seguir participando en las reuniones de la Convención en calidad de observador, incluida la 11ª reunión de los Estados partes, que se celebrará próximamente en Phnom Penh.

Votamos a favor del proyecto de decisión A/C.1/66/L.50, relativo al tratado sobre el comercio de armas. Sin embargo, consideramos que los debates en el Comité Preparatorio seguirán llevándose a cabo sin perjuicio de las negociaciones que se celebren en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas prevista para 2012, y no las prejuzgarán en modo alguno. Lo mismo cabe decir de cualquiera de los documentos distribuidos durante las reuniones del Comité Preparatorio, incluidos aquellos distribuidos por el Presidente del Comité. Tal como señaló el propio Presidente del Comité Preparatorio en este período de sesiones de la Primera Comisión, “cada uno de esos documentos fue mi interpretación personal de las conversaciones; no vincula a ninguna delegación”.

Con respecto al tratado sobre el comercio de armas que ha sido propuesto, mi delegación sigue creyendo que solo aumentarán las perspectivas de un tratado viable y eficaz que goce de una aceptación universal si se abordan los intereses de todas las partes interesadas en el marco de un proceso basado en el consenso, cuyo resultado no plantee plazos artificiales.

Sr. Farghal (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la abstención de Egipto en la votación del proyecto de resolución A/C.1/66/L.4 y del proyecto de decisión A/C.1/66/L.50.

Egipto se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/66/L.4 relativo a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, debido a la naturaleza especialmente desequilibrada de dicho instrumento, que fue elaborado y concluido fuera del marco de las Naciones Unidas.

Egipto, reconociendo las consideraciones humanitarias que la Convención de Ottawa intenta abordar, impuso una moratoria sobre su capacidad de producción y exportación de minas terrestres en 1980, mucho antes de la conclusión de la Convención de Ottawa. Sin embargo, Egipto considera que dicha Convención carece de equilibrio entre las preocupaciones humanitarias relacionadas con la producción y el uso de las minas terrestres antipersonal y su uso militar legítimo en la protección de las fronteras, especialmente en países con extensas fronteras.

Además, la Convención no impone ninguna responsabilidad jurídica a los Estados con respecto a la remoción de las minas antipersonal que ellos mismos colocaron, especialmente en sus propios territorios, lo que hace prácticamente imposible que muchos Estados puedan satisfacer por sí solos sus requisitos de remoción de minas. Eso es particularmente cierto en el caso de Egipto, que todavía tiene millones de minas antipersonal —restos de la Segunda Guerra Mundial— en su territorio. Esa importante preocupación se ve aún más exacerbada por el débil sistema de cooperación internacional establecido en la Convención, que todavía es limitado en sus efectos y altamente dependiente de la voluntad de los Estados donantes.

La debilidad de la Convención de Ottawa a causa de su falta de universalidad es un reflejo de la falta de consenso internacional sobre sus disposiciones, en parte debido a que fue concluida fuera de las Naciones Unidas. Eso nos recuerda la importancia de concertar los acuerdos sobre el control de las armas y sobre el desarme en el marco de las Naciones Unidas y no fuera de él.

Egipto se ha abstenido en la votación del proyecto de decisión A/C.1/66/L.50, presentado dentro del subtema del programa titulado “Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales”. En dicho proyecto de decisión, se decidiría celebrar el último período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas del 13 al 17 de febrero de 2012 en Nueva York, a fin de concluir la labor sustantiva del Comité Preparatorio y determinar todas las cuestiones de procedimiento.

En el párrafo 8 de la resolución 64/48, la Asamblea decidió que en 2012 se celebre un quinto período de sesiones del Comité Preparatorio de una duración máxima de tres días para determinar todas las cuestiones de procedimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas que proceda. Nuestra abstención en la votación del proyecto de decisión A/C.1/66/L.50 no tiene nada que ver con el examen sustantivo de la cuestión en la negociación del proyecto de tratado; solo tiene que ver con la falta de respeto por las decisiones adoptadas por la Asamblea General con respecto al alcance y la duración del período de sesiones. Esas decisiones son elementos necesarios para el éxito de

nuestras negociaciones sobre esta importante cuestión. Por consiguiente, Egipto se ha abstenido en la votación del proyecto de decisión.

Sr. Suljuk Mustansar Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): Deseo explicar el voto del Pakistán con respecto al proyecto de resolución A/C.1/66/L.4 y al proyecto de decisión A/C.1/66/L.50.

El Pakistán se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/66/L.4, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”. Las minas terrestres siguen desempeñando un papel importante en las necesidades de defensa de muchos Estados, especialmente de aquellos situados en regiones con conflictos y controversias. El Pakistán mantiene su compromiso de perseguir los objetivos de prohibición universal y no discriminatoria de las minas antipersonal de una manera que tenga en cuenta los requisitos legítimos de defensa de los Estados.

Habida cuenta de nuestros imperativos en materia de seguridad y de la necesidad de custodiar nuestras extensas fronteras que no están protegidas por ningún obstáculo natural, el uso de las minas terrestres forma una parte importante de nuestra estrategia de legítima defensa. Por consiguiente, el Pakistán no puede aceptar las demandas de prohibición completa de las minas terrestres antipersonal hasta que no se disponga de alternativas viables. El objetivo de la eliminación total de las minas antipersonal puede promoverse mejor, entre otras formas, poniendo a disposición tecnologías alternativas no letales y militarmente eficaces y económicas.

El Pakistán es parte del Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales, que regula el uso de las minas terrestres en conflictos tanto internos como externos. Para impedir que los civiles sean víctimas de las minas terrestres seguimos aplicando el Protocolo con la máxima seriedad.

Como uno de los países que aportan los contingentes militares más grandes a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por las Naciones Unidas, el Pakistán ha participado activamente en operaciones de remoción de minas en varios países afectados en el pasado. Estamos preparados para proporcionar servicios de capacitación a países afectados por las minas. El Pakistán ostenta la marca única de haber limpiado todos los campos minados tras

las tres guerras acaecidas en Asia meridional. El uso de esas minas nunca ha causado un problema humanitario. Mantenemos nuestro compromiso de asegurar que las minas de nuestro arsenal militar nunca causen la muerte de civiles en el Pakistán o en cualquier otro lugar del mundo.

Con respecto a nuestro voto sobre el proyecto de decisión A/C.1/66/L.50, desde sus comienzos, el proyecto para un tratado sobre el comercio de armas ha recabado opiniones distintas de los Estados. Esas divergencias han quedado patentes en el proyecto de resolución aprobado por la Primera Comisión, pero también durante los tres períodos de sesiones preparatorios de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas.

El Pakistán comparte plenamente las preocupaciones suscitadas por el comercio ilegal de armas convencionales, especialmente aquellas que afectan a los civiles inocentes. Sin embargo, el enfoque adoptado por algunos Estados a fin de restringir al comercio de armas el alcance del tratado propuesto es parcial y sesgado.

La insistencia en una única dimensión y la exclusión de las cuestiones igualmente importantes de restringir la producción, reducir los armamentos y controlar las armas convencionales —los parámetros y criterios propuestos del tratado sobre el comercio de armas— siguen siendo controvertidas. Esos y otros aspectos del tratado propuesto fueron debatidos en detalle durante los tres períodos de sesiones del Comité Preparatorio y algunos acuerdos sustantivos quedaron sin resolver.

El proyecto de decisión A/C.1/66/L.50 se refiere a la conclusión de la labor sustantiva del próximo período de sesiones del Comité Preparatorio, en febrero de 2012. En nuestra opinión, esa formulación no refleja adecuadamente la labor real. Entendemos que durante el próximo período de sesiones del Comité Preparatorio se debatirán cuestiones de organización y procedimiento —no sustantivas— y se tomarán decisiones a ese respecto. La labor sustantiva estaba destinada a los tres períodos de sesiones anteriores del Comité Preparatorio y a la Conferencia de julio de 2012, siempre que se alcanzara un consenso y se concluyera un tratado completo sobre las armas convencionales.

Sra. Karim (Singapur) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi

delegación a favor del proyecto de resolución A/C.1/66/L.4.

La posición de Singapur sobre las minas terrestres antipersonal ha sido clara y abierta. Como en años anteriores, Singapur apoya, y seguirá apoyando, toda iniciativa contra el uso indiscriminado de minas terrestres antipersonal, sobre todo cuando están dirigidas contra civiles inocentes e indefensos.

Teniendo esto presente, en mayo de 1996 Singapur declaró una moratoria de dos años de la exportación de minas terrestres antipersonal sin mecanismos de autoneutralización. En febrero de 1998 Singapur amplió la moratoria para que abarcara todo tipo de minas terrestres antipersonal, y no solo las que no tienen mecanismos de autoneutralización, y prorrogó la moratoria de manera indefinida. Respaldamos también la labor de la Convención asistiendo periódicamente a las reuniones de sus Estados partes.

Al mismo tiempo, al igual que varios otros países, Singapur declara firmemente que las preocupaciones legítimas de seguridad y el derecho a la legítima defensa de cualquier Estado no pueden pasarse por alto. Por consiguiente, una prohibición general de todo tipo de minas terrestres antipersonal podría ser contraproducente.

Singapur respalda los esfuerzos internacionales encaminados a disipar las preocupaciones humanitarias con respecto a las minas terrestres antipersonal. Continuaremos trabajando con miembros de la comunidad internacional con miras a encontrar una solución duradera y verdaderamente mundial.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Formularé dos explicaciones de voto.

La primera se refiere al proyecto de resolución A/C.1/66/L.4. Mi delegación comparte las preocupaciones humanitarias de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal que patrocinaron el proyecto de resolución. Las minas terrestres se han utilizado de manera irresponsable por los grupos militares y armados en las guerras civiles de algunas regiones del mundo y, por consiguiente, han cobrado la vida de un gran número de personas inocentes, sobre todo mujeres y niños. Celebramos todo esfuerzo encaminado a detener esta tendencia.

No obstante, la Convención sobre la prohibición de minas antipersonal se centra fundamentalmente en las

preocupaciones humanitarias y no tiene debidamente en cuenta los requisitos militares legítimos de muchos países, específicamente los que tienen fronteras terrestres extensas, que utilizan las minas terrestres de manera responsable y limitada para defender sus territorios. Debido a las dificultades que supone vigilar zonas delicadas extensas con puestos de guardia permanentes establecidos y sistemas de alerta eficaces, lamentablemente, las minas terrestres siguen siendo un medio eficaz para que esos países puedan garantizar los requisitos de seguridad mínimos en sus fronteras.

Este medio defensivo debe utilizarse con arreglo a normas estrictas establecidas para proteger a los civiles, pero también deberían desplegarse más esfuerzos nacionales e internacionales para estudiar nuevas alternativas distintas de las minas terrestres. Asimismo, debería promoverse la cooperación internacional para acelerar las actividades de remoción de minas con miras a reducir el número de víctimas civiles y establecer programas de remoción de minas autóctonos y sostenibles.

Valoramos los objetivos del proyecto de resolución, pero mi delegación, debido a sus inquietudes y consideraciones específicas, no pudo respaldarlo y, por tanto, se abstuvo en la votación.

Ahora me referiré al proyecto de decisión A/C.1/66/L.50. La República Islámica del Irán es un país afectado por el problema del tráfico ilícito de armas asociado a las actividades que realizan los grupos terroristas y los traficantes de drogas con apoyo externo. Por ello, siempre hemos respaldado los esfuerzos que se despliegan en el marco de las Naciones Unidas para combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas. Pese a todas las diferencias, los Estados Miembros, incluido el Irán, han participado de manera constructiva en la labor del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas.

Sin embargo, las negociaciones reales sobre cualquier instrumento internacional deben celebrarse de conformidad con las prácticas establecidas en virtud del derecho internacional. El intercambio de diversos puntos de vista sobre algunos temas difiere totalmente de la negociación de un tratado. En nuestra opinión, elaborar y mantener un enfoque integrado es esencial para abordar de manera eficaz las consecuencias negativas del tráfico ilícito de armas.

Si bien el problema fundamental de los países en desarrollo a este respecto es el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, algunos países tratan de sugerir que el problema principal es el tráfico ilícito de siete categorías de armas, como los buques de guerra, los cazas a reacción y los misiles. Consideramos que la mejor manera de abordar la cuestión relativa al tráfico ilícito de armas sería centrarse en las cuestiones principales y trabajar de manera constructiva en el marco del Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, teniendo en cuenta las inquietudes de todas las partes.

Habida cuenta de que el tratado sobre el comercio de armas propuesto no es una verdadera solución para los problemas de los países en desarrollo, mi delegación no comparte los objetivos del tratado y, por consiguiente, optó por abstenerse en la votación del proyecto de decisión.

Sr. El-Mesallati (Libia) (*habla en árabe*): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/66/L.4, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del uso, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”. Lo hicimos por varios motivos, a pesar de que compartimos las preocupaciones de numerosos Estados, cuyos representantes hablaron sobre esas armas destructivas, sobre todo porque mi país se ocupa de las numerosas minas colocadas en todo su territorio durante la primera y la segunda guerras mundiales y por el régimen anterior, que colocó estas minas mortíferas alrededor de las ciudades y las aldeas de Libia, que causaron la muerte y heridas a miles de hombres, mujeres y niños.

La Convención sobre la prohibición de minas antipersonal se concertó fuera del marco de las Naciones Unidas. En este instrumento no se refleja un equilibrio entre la protección humana y la utilización de estas minas por motivos de seguridad. Consideramos que los mecanismos internacionales existentes no han tenido en cuenta la cuestión de las minas terrestres de manera objetiva y equilibrada, habida cuenta de que en la Convención se impone una prohibición total de estas minas en países débiles, que no tienen poderío militar, privándolos así de un medio de defensa sencillo. En la Convención no se aborda el daño ocasionado a los países durante años de guerra destructiva, países que fueron ocupados e invadidos y

cuyos territorios fueron utilizados para llevar a cabo guerras y conflictos armados externos.

Consideramos también que hay que examinar la Convención de Ottawa para que sea un instrumento que goce de verdadera aceptación, y que éste debería contener varias disposiciones adicionales. En ella se debería establecer un mecanismo que permita prestar asistencia a los Estados afectados en cuanto a la remoción de minas y los restos de guerra que dejaron en sus territorios las principales Potencias coloniales. En la Convención también debería prohibirse la colocación de minas terrestres en los territorios de otros Estados y preverse la indemnización a los Estados afectados y su rehabilitación. En la Convención deberían figurar disposiciones respecto de las reparaciones por daños al medio ambiente en las zonas contaminadas por las minas terrestres y otros artefactos explosivos. En la Convención también debería prohibirse totalmente la producción y el almacenamiento de armas de destrucción en masa antes de la prohibición de las minas terrestres. También deberían tenerse en cuenta los problemas relativos a la seguridad y la defensa de algunos Estados y su capacidad para poseer armas con las cuales defender su propio territorio.

Sra. Adamson (Reino Unido) (*habla en inglés*): Lamento que hayamos tenido que proceder a una votación sobre el proyecto de decisión A/C.1/66/L.50, pero deseo manifestar mi sincero agradecimiento a todas las delegaciones que apoyaron el proyecto de decisión. También deseo esclarecer, a título nacional, que la conferencia de negociación es la conferencia de negociación; el Comité Preparatorio es el Comité Preparatorio.

Sra. Smolcic (Uruguay): En primer lugar, por su intermedio, Sr. Presidente, quisiera solicitar a la Secretaría que diera a conocer quién solicitó una votación sobre este proyecto de decisión A/C.1/66/L.50.

Mi delegación ha votado a favor del proyecto de decisión A/C.1/66/L.50, convencida de que los trabajos de los comités preparatorios han resultado en avances importantes hacia la meta proyectada de un tratado sobre comercio de armas y que este nuevo Comité Preparatorio es fundamental para dar continuidad a los avances. Al mismo tiempo que entendemos que es mucho el trabajo por hacer, mi delegación lamenta profundamente que este proyecto de decisión no haya sido aprobado por consenso, teniendo en cuenta que su

redacción no prejuzga de ningún modo ni el resultado de las negociaciones ni su marco temporal ni los documentos presentados por el Presidente del Comité Preparatorio.

El Presidente (*habla en inglés*): En lo que respecta a la pregunta de la representante del Uruguay, la votación sobre el proyecto de decisión A/C.1/66/L.50, relativo a un tratado sobre el comercio de armas, fue solicitada por la delegación de la República Islámica del Irán.

Tiene ahora la palabra el representante de la República Islámica del Irán para una cuestión de orden.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Aquí hay dos cuestiones que van en contra de la práctica de la Primera Comisión.

En primer lugar, se le ha dado la palabra al patrocinador del proyecto de resolución para que explique ciertos aspectos del proyecto, algo que va contra el reglamento. En segundo lugar, no es costumbre en la Primera Comisión que se mencionen en la sala los nombres de los países que solicitan votaciones.

Por otra parte, a partir de ahora, mi delegación desearía saber cuáles son los países que han solicitado votaciones sobre todos y cada uno de los proyectos de resolución. En realidad, pido ahora mismo, aquí en la sala, que se den a conocer los nombres de los países que solicitaron votaciones sobre los diferentes proyectos de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Respecto de la primera cuestión, en lo que concierne a que la delegación del Reino Unido haya hecho uso de la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución que precisamente presentó esa delegación, obviamente se trata de un error mío. No tuve suficiente tiempo para interrumpir a la representante cuando hablaba.

En lo que respecta a la segunda cuestión, doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): Ha sido una antigua tradición y costumbre en la Primera Comisión no preguntar en la sala, como ha ocurrido en este caso cuál delegación solicitó la votación. Eso nunca se ha hecho así. Sin embargo, la práctica es que cuando se pregunta en la sala, tenemos que divulgar el nombre. Eso no es un secreto y

tenemos que hacerlo. De manera que estamos actuando según la tradición de la Primera Comisión.

No hay una regla para ello. No la encontraremos en ningún reglamento. No hay tal cosa. Sin embargo, como dije, la tradición en la Primera Comisión es la de no preguntar en la sala, pero si eso sucede tenemos que responder. Básicamente, era una política de “no preguntar, no decir”, pero ahora sucedió al contrario. ¿Qué podemos hacer?

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la República Islámica del Irán para una cuestión de orden.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): He trabajado en la Primera Comisión durante casi 20 años y esta es la primera vez que escucho una petición en la sala para que se nombre a un país que ha solicitado una votación registrada. Eso va contra la práctica. Si ese es el caso, ahora oficialmente le solicito, Sr. Presidente, que se den a conocer los nombres de todos los países que han solicitado votaciones sobre todos los proyectos de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra la representante del Uruguay para una cuestión de orden.

Sra. Smolcic (Uruguay): Sr. Presidente: Involuntariamente y de buena fe he causado cierto problema. Le pido disculpas y teniendo en cuenta que cada país tiene derecho a solicitar una votación sobre cualquier proyecto de resolución, así como el derecho de saber, hice mi solicitud de buena fe. Ofrezco disculpas al representante de la República Islámica del Irán y prometo que voy a continuar con la práctica de la Primera Comisión. Espero que acepten mis disculpas.

El Presidente (*habla en inglés*): Una vez más tiene la palabra el representante de la República Islámica del Irán para una cuestión de orden.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Agradezco la aclaración formulada por mi colega del Uruguay, y acepto sus disculpas. No obstante, deseo que conste en el acta que no se debe violar nunca más esa práctica. Debemos mantener esa práctica. De otro modo, la Primera Comisión se convertirá en un mecanismo para poner en evidencia y avergonzar.

Retiro mi petición de que se den a conocer todos los nombres de los países que han solicitado votaciones sobre los distintos proyectos de resolución. No obstante, insto a que se respete y siga la práctica, porque se trata de mantener la cohesión de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): En cuanto a la cuestión de mantener la práctica, se sabe que las delegaciones deben respetar la práctica. El Presidente no tiene otra opción si se hace una pregunta en la sala. No podemos ocultar esa información si alguien la solicita.

Tenía la mejor de las intenciones de poner fin a nuestra labor el día de hoy, pero acabo de recibir una nota de que los intérpretes ya han agotado su jornada. De manera que tendremos que continuar el lunes en la mañana. A las 10.00 horas.

Por el momento, la situación es que ya casi hemos concluido el grupo temático 4 “Armas

convencionales”. Aún hay dos delegaciones que no han ejercido su derecho a explicar sus votos. Seguiremos el lunes en la mañana con las explicaciones de voto. Después procederemos con el grupo temático 5, “Desarme y seguridad regionales”, y con el grupo temático 7, “Mecanismo de desarme”.

También el lunes se adoptará una decisión sobre el cronograma y el programa de trabajo de la Primera Comisión el próximo otoño. Hay un ligero cambio respecto de este año en el documento que los representantes tienen ante sí, de manera que pido a los participantes estar atentos a ello. El lunes podremos hablar más al respecto.

Agradezco a todas las delegaciones su participación tan activa hasta una hora tan avanzada, y a los intérpretes su flexibilidad.

Se levanta la sesión a las 19.00 horas.